

FAMILIAS, POLITICAS E IGUALDAD DE GENERO

Margrit Eichler*

Capítulo 1: Modelo patriarcal al modelo de responsabilidad individual en la familia

Introducción

Las políticas de familia no conforman un grupo claramente definido, ya que dentro de ese concepto se incluye todo aquello que afecta a las familias: la legislación sobre bienestar social, las políticas que atañen a los servicios sociales (como las guarderías), regulaciones al impuesto sobre la renta, disposiciones en los códigos penales y civiles que definen quién es responsable de qué tipos de dependientes, legislación de familia, regulaciones que afectan la mayoría de los beneficios sociales, decisiones sobre custodia, y muchas otras herramientas sociales. Estas, junto con otras políticas, constituyen lo que tendemos a llamar "política de familia", aunque no siempre todas se tomen en cuenta.

Si una delinea ampliamente los cambios de políticas que se han dado durante más o menos los últimos cien años, centrándose en la situación presente, se hace necesaria una forma de integrar información tan disorde para analizar las modificaciones. Yo uso tres modelos de familia que me sirven para esto. Estos modelos son tipos ideales^[1], en el sentido que Max Weber le da a la palabra - es decir, que no reflejan perfectamente la realidad, pero miden hasta qué grado se conforma (o no) una dada política a un modelo particular^[2]. Para crear éstos modelos, apliqué ocho preguntas a varias políticas:

1. ¿Cuál es la ideología subyacente que atañe a la igualdad de género?^[3]
2. ¿Cuáles son los supuestos sobre la situación legal del matrimonio?
3. ¿Cuáles son los supuestos sobre las incongruencias/congruencias de la pertenencia al hogar/familia?
4. ¿Cuál se considera la unidad apropiada de administración?
5. ¿Cuáles son los supuestos tocantes a la responsabilidad/dependencia económica?

Comment [1]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [2]: <!--[endif]-->

Comment [3]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [4]: <!--[endif]-->

Comment [5]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [6]: <!--[endif]-->

6. ¿Cuáles son los supuestos sobre provisión de cuidado y servicios para las personas en la familia que los necesitan?
7. ¿Cuál se considera es la división adecuada de responsabilidades públicas y privadas?
8. ¿Cuáles son los supuestos sobre la heterosexualidad y la homosexualidad?

Construyo después dos modelos de familia, basados en políticas pasadas y actuales, y otro que esboce unas deseables (más que las existentes). No estoy sugiriendo que quienes hacen las políticas se reunieron un día y decidieron adoptar uno de los modelos que se presentan aquí. La creación de aquellas es un proceso muy desordenado como para tomar lugar un acercamiento tan racional. Sin embargo, sugiero que existen nociones comunes, que cambian con el tiempo, que informan a quienes hacen las políticas. Trabajo con estos modelos sencillamente para poner un poco de orden en aquello que de otra manera sería una situación irremediablemente confusa.

El primero es el **modelo patriarcal** de familia. Es descriptivo del amplio perfil de políticas que estuvieron en boga hasta alrededor de 1970, después de las cuáles la acción legislativa y la creación de políticas nos alejaron del modelo patriarcal hacia el que llamamos **de responsabilidad individual**. Este segundo modelo de familia funciona todavía en sumo grado, aunque argumentaré que es anacrónico. La respuesta a las ocho preguntas, cuando se aplican a él, no está de acuerdo con la realidad que viven muchas familias. Entonces desarrollaré un tercero, el modelo de **la responsabilidad social**, que se basa en la realidad empírica contemporánea de las familias.

Los modelos sirven para tres propósitos. 1) Permiten describir políticas discordes a través de tiempos muy diferentes de una manera que las hace comparables. 2) Permiten compararlas con lo que en realidad sucede dentro de las familias y evaluar éstas políticas. 3) Proporcionan elementos para desarrollar políticas alternativas. También utilizo los términos "familia" patriarcal y de responsabilidad individual para caracterizar a familias que se desarrollaron como respuesta a éstas políticas.

Antes de lidiar con estos modelos, sin embargo, es importante admitir un problema de peso: los sesgos dentro de la literatura que trata sobre las familias.

Siete sesgos en la literatura sobre familia

Los enunciados sobre la familia están cargados de juicios. Las religiones toman una posición definida sobre lo que es una 'buena' o 'mala' familia; la moral pública se asocia con el comportamiento sexual que se regula (o se supone que se regula) a través de las familias; y todas las personas tenemos sentimientos personales sobre éstas, que derivan de nuestras propias experiencias, buenas o malas, pero casi nunca indiferentes. La familia está idealizada en la cultura popular, la publicidad y el mercadeo; la ideología sobre ella se utiliza como herramienta política; y a veces se le

condena como la cuna de la opresión y de todo aquello que marcha mal en la sociedad. La literatura académica exhibe algunas de estas mismas dicotomías. Por lo tanto, ayuda tener una perspectiva que nos permita discernir varios problemas cuando se insinúan furtivamente por entre las líneas de la literatura académica, así como en los medios populares.

Podemos identificar siete diferentes sesgos dentro de la literatura relacionada. Durante los ochentas, y particularmente, en los tempranos noventas, existió literatura crítica que trató de evitar algunos o todos. (Y por supuesto, siempre ha habido quienes escriben logrando evitar exitosamente estos problemas). No obstante, tener una idea de ellos, y por lo tanto, una serie de conceptos que nos posibilitan identificarlos, nos permite sopesar la evidencia de manera más reflexiva. Los siete sesgos son el monolítico, el conservador, el sexista, el etario, el microestructural, el racista y el heterosexista.^[4]

Comment [7]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [8]: <!--[endif]-->

El **sesgo monolítico** es una tendencia a tratar la familia como una estructura monolítica, enfatizando la uniformidad de la experiencia y la universalidad de la estructura y las funciones, sobre la diversidad de experiencias, estructuras y funciones. El **supuesto** de uniformidad lleva a un proceso de recolección de datos que subrepresenta grandemente la existente diversidad. Por ejemplo, cuando Statistics Canada no recogía información sobre parejas consuetudinarias, no pudimos saber cuantas existían en realidad y, por lo tanto, no podíamos argumentar que ésta era una subforma socialmente importante de familia. Todavía no sabemos cuántas parejas no viven juntas la mayor parte del tiempo, pues el censo aún asume que las parejas tienen una sólo residencia. Tampoco sabemos cuántas parejas del mismo sexo hay, o cuántos padres y madres biológicas no viven con su prole, etcétera.

Otra manifestación del sesgo monolítico se da cuando se confunde una **estructura** particular con el cumplimiento de ciertas **funciones**. Esto se da cuando una persona argumenta que cualquier tipo particular de familia (definida por su composición, e.g., una adulta y un adulto heterosexuales y su prole biológica o adoptiva) es la singular "mejor" forma de familia para lidiar con cualesquiera problemas se hayan identificado, en lugar de examinar cuáles tipos de estructuras podrían más efectivamente habérselas con los problemas identificados. La manera no monolítica de abordar la pregunta de la "mejor" forma de familia es especificar las características deseadas. Por ejemplo, yo anotaré amor y cuidado genuinos, apoyo emocional entre todas las personas de la familia y la capacidad de llenar las diversas necesidades de todas (de residencia, sociales, económicas, sexuales, procreacionales, etc.). Cuando se llenan estas necesidades, tenemos una familia que funciona bien, sin importar su estructura.

El **sesgo conservador** es la concepción romántica de la familia nuclear, en el pasado y el presente. Este obvia los aspectos feos de las relaciones familiares (tales como la agresión física a las esposas, el incesto y otros tipos de abuso), que fueron, y continúan siendo, muy generalizados dentro de aquella. Se da una denigración simultánea de otras formas de familia.^[5]

Comment [9]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [10]: <!--[endif]-->

El **sesgo sexista** se expresa de muchas maneras, entre las cuales la más importante es el tratamiento de la familia como la unidad más pequeña de análisis, en casos en los cuales en realidad estamos tratando con personas individuales

dentro de ella. Está presente en estudios o propuestas políticas que cargan a "la familia" con una tarea particular (como la crianza de la prole o el cuidado de la tercera edad), sin tomar en cuenta quién está en realidad haciendo ese trabajo (usualmente las mujeres) y cómo la asignación de esas tareas afecta diferentemente a hombres y mujeres.^[6] Una expresión particularmente drástica se da cuando se asume que existe una división "natural" de funciones entre los sexos.^[7]

Comment [11]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [12]: <!--[endif]-->

Comment [13]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [14]: <!--[endif]-->

El **sesgo etario** está presente cuando se analizan las interacciones familiares principal o exclusivamente desde la perspectiva de las personas de edad madura, mientras que los puntos de vista de la niñez y de la vejez son ignorados en gran medida o por completo.^[8]

Comment [15]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [16]: <!--[endif]-->

El **sesgo microestructural** es la tendencia a tratar a las familias como unidades encapsuladas. De esta manera, los comportamientos se explican meramente a partir de la observación de lo que sucede dentro de la unidad, más que de un esfuerzo por entender cómo son afectados aquellos por factores externos. Este sesgo solía tener expresión a través de una inobservancia de las políticas de familia. Esto ha cambiado. Ahora existe mucha literatura sobre diferentes aspectos de ellas. Sin embargo, todavía se dan muchas expresiones de él, al grado de que personas dentro de las familias son culpadas sin ninguna referencia a circunstancias externas (¡parece que no se celebran las fortalezas!). Un ejemplo de esto es cuando la gente se preocupa por "promover dependencia" entre las familias que reciben asistencia social, sin tomar en cuenta la disponibilidad, o no, de trabajo, guarderías y otros apoyos infraestructurales, necesarios para que una persona pueda prescindir de dicha ayuda.

El **sesgo racista** deprecia a familias pertenecientes a grupos cultural o racialmente no dominantes que tienden a ser "racializados". Un ejemplo de esto, particularmente trágico en la historia canadiense, fue el tratamiento a los grupos aborígenes. Se internaba a sus niños y niñas en escuelas, dejándolos, de esa manera, separados de sus familias y de su cultura, incluida la lengua. Cuando había problemas de familia, se daban en adopción, usualmente a parejas blancas en Estados Unidos y Canadá, en lugar de hacerlo, como era su tradición, dentro del grupo.^[9]

Comment [17]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [18]: <!--[endif]-->

El **sesgo heterosexista** es el tratamiento a la familia heterosexual como la "natural", el cual, por lo tanto, niega el estatus familiar a las familias gay y lesbianas.^[10]

Este incluye el postulado de que la capacidad de crianza se relaciona con la orientación sexual.^[11]

Tres modelos de familia

El modelo de familia patriarcal

Hacia fines de siglo, el jefe de familia - o sea el marido, en un matrimonio heterosexual - era, sin discusión, el amo del hogar, legal, social y económicamente. Hasta cierto punto, la esposa estaba subsumida bajo la personalidad legal del marido: al casarse asumía el nombre y el domicilio de él, carecía de derechos de propiedad, no podía llevar a cabo negocios, etc. Las mujeres no tenían iguales derechos (no obtuvieron el voto hasta después de la Primera Guerra Mundial). Una mujer sólo podía ser jefa de familia cuando no había ningún adulto varón presente. Todo esto tenía algunas implicaciones grotescas.

Por ejemplo, el hecho de que una casada no pudiera establecer su propio domicilio, significaba que si su marido la abandonaba sin dejar una dirección, ella no podía presentar una demanda de divorcio, porque esto sólo se podía hacer en la provincia del domicilio - ¡y éste era el de él! Si él se pasaba a otra provincia sin su consentimiento, la mujer tenía que seguirlo para poder tener un domicilio. En la práctica, esto podía hacerle imposible a ella el divorcio, dadas las implicaciones económicas de estos traslados.

El mundo estaba claramente dividido en una esfera masculina y otra femenina. La ciencia y la religión apoyaban esta visión, que penetraba todos los aspectos de la sociedad, aunque encontraba su expresión más fuerte dentro de la familia. Las leyes y las políticas reforzaban la adhesión a este modelo. Esto era cierto, en mayor o menor grado en Euro-América.^[12]

Con respecto a los supuestos concernientes al estatus legal del matrimonio, la probabilidad clara era que un hombre y una mujer se casarían legalmente para ser reconocidos como pareja. Esto no sólo afectaba a la pareja, sino también a su prole:

niñas y niños nacidos fuera del matrimonio eran ilegítimos y tenían un diferente - mucho más bajo - estatus legal que si nacían dentro de esa unión.^[13] Personas que hoy se considerarían cónyuges por ley consuetudinaria, tenían escasa protección en lo que respecta a herencias o pensión al separarse. Se les consideraba legal y económicamente extraños.

Comment [19]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [20]: <!--[endif]-->

Comment [21]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [22]: <!--[endif]-->

Comment [23]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [24]: <!--[endif]-->

Comment [25]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [26]: <!--[endif]-->

Casi no había divorcios (en Canadá, en 1900, se registró un total de once divorcios).^[14] El número real de separaciones era considerablemente mayor - los maridos podían abandonar a sus familias (sin rumbo conocido), o podían irse a un domicilio conocido. Esto se conoce como "divorcio migratorio".^[15] La llegada a Canadá de un hombre que tenía una esposa en Inglaterra, Australia u otro, muchas veces era un divorcio migratorio. En tales casos, ni el esposo ni la esposa se podían casar legalmente otra vez, aunque a veces algunos lo hacían. Pero si eran descubiertos, podían ir a prisión por bigamia. Esto significaba que, en efecto, la familia y quienes pertenecían al hogar se consideraban en gran medida idénticos, excluyendo comensales y sirvientes de la fórmula.

Comment [27]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [28]: <!--[endif]-->

Comment [29]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [30]: <!--[endif]-->

Las expectativas de vida eran significativamente más bajas. En 1931, la de un niño varón al nacer era de sesenta años, mientras que en 1993 era de setenta y cinco. En 1931, la de una niña era de sesenta y dos, y cerca de ochenta y un años en 1993.^[16] Dadas las expectativas de vida más bajas al inicio de este siglo, hombres y mujeres a menudo enviudaban mientras estaban todavía criando a la prole; hoy el número de estos casos se ha vuelto estadísticamente insignificante.^[17]

Comment [31]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [32]: <!--[endif]-->

Comment [33]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [34]: <!--[endif]-->

En el caso de casarse después de enviudar, el o la nueva cónyuge se convertía en padrastro o madrastra de la prole, con todos los derechos y responsabilidades de una madre o padre biológico. Sin embargo, en el caso de un nuevo matrimonio después de un divorcio, esto es poco probable si el otro padre o madre vive aún y tiene, al menos en potencia, la capacidad de criar, aunque a la distancia.

Varias políticas de apoyo a las familias trataban a éstas como unidades administrativas. Por ejemplo, una esposa no podía recibir asistencia pública si su marido aún vivía y tenía algo de dinero, aunque no viviera con ella y no le diera apoyo económico. Esto tenía relación con la fuerte diferenciación por género de las tareas, en la cual el marido era responsable del bienestar económico de la esposa y la prole, y ella, del cuidado personal del resto de la familia y del trabajo de la casa. Consecuentemente, esposa y prole eran tratados como económicamente dependientes del marido y padre. Esto servía de justificación para una escandalosa discriminación sexual contra las mujeres: las que formaban parte de la fuerza laboral eran a menudo despedidas al casarse, a las personas se les pagaba de acuerdo con su sexo, más que en base al trabajo que realizaban.^[18] muchos trabajos estaban simplemente prohibidos a las mujeres, y la educación superior estaba reservada en gran medida para los hombres. Es más, a las mujeres no se les consideraba personas para muchos propósitos (no fueron declaradas personas sino hasta 1929, con el famoso caso **Persons**).^[19]

Comment [35]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [36]: <!--[endif]-->

Comment [37]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [38]: <!--[endif]-->

En términos de política social, reinaba el principio de los subsidios. Este asignaba la responsabilidad del bienestar de una persona primero a su familia; si la familia estaba imposibilitada, esa responsabilidad se le asignaba al siguiente nivel hacia arriba, y así sucesivamente. En la práctica, esto significaba que los padres/maridos eran los responsables por el bienestar económico, no solo del propio, sino también del de sus esposas y de la prole dependiente. (Por supuesto, muchas niñas y niños trabajaban por dinero a inicios del siglo veinte, y de esa manera contribuían a la sobrevivencia económica de la familia.) No obstante, los padres estaban investidos de esa responsabilidad. Como las cosas eran así, las familias en que había un padre/esposo en plenas capacidades no podían optar por ayuda económica, aunque él hubiera abandonado el cumplimiento de sus deberes.^[20]

Comment [39]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [40]: <!--[endif]-->

Lo contrario aplicaba al cuidado de la prole: la mujer era la reponsable de ella, a no ser que se probara que era una madre incompetente. Si se sabía que había cometido adulterio, se le consideraría una madre inadecuada, en cuyo caso el padre se quedaría con la custodia exclusiva. La doble moral imperaba: el adulterio de un marido no lo convertía en padre incompetente.^[21] Su capacidad como padre se medía en términos económicos; la de ella como madre, en términos morales, sexuales y sociales.

Comment [41]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [42]: <!--[endif]-->

Es importante darse cuenta de que mientras la asistencia pública se consideraba legítima, en principio, cuando uno de los cónyuges estaba ausente o incapacitado, esto no significaba, necesariamente, que se otorgara. Por ejemplo, en 1937 la *Montreal Unemployment Relief Commission* decidió declarar inelegibles para ayuda a las siguientes clases de mujeres: `aquellas cuyos maridos están detenidos en instituciones provinciales, aquellas cuyos maridos las hubieran abandonado, y aquellas separadas de sus maridos y que se les hubiera otorgado la pensión (que el marido no hiciera los pagos no tenía importancia). También, al mismo tiempo, se sacó a las madres solteras de la lista.^[22] Estas madres y su prole estaban doblemente atrapadas: se les obligaba a depender económicamente de un hombre, y cuando él no cumplía con la manutención, nadie más asumía ese papel.

Comment [43]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [44]: <!--[endif]-->

La homosexualidad era considerada una enfermedad. No era una orientación sexual que se pudiera afirmar con orgullo, ni siquiera admitir con cautela, en la mayoría de los círculos sociales. Por lo tanto, era vista como, o irrelevante a las políticas que afectaban a la familia, (ya que no conducía a la formación de ellas), o como diametralmente opuesta a los valores familiares.

Entonces, para dar forma a estos amplios bocetos, la familia patriarcal se basa en los ocho siguientes principios:

1. La ideología con respecto al género se basa en la noción de esferas separadas, lo cual a su vez resulta en desigualdad de género.
2. El matrimonio legal es el constituyente básico de una familia. Las uniones libres no generan los mismos derechos y responsabilidades que aquel. Niñas y niños de éstas se consideran ilegítimos, sin derechos legales de sus padres varones.
3. En el nivel nuclear, el ser miembro de la familia es tratado de manera equivalente al ser miembro del hogar.^[23] En consecuencia, cónyuge se iguala a padre o madre.
4. El hogar familiar se trata como unidad administrativa.
5. El marido es responsable del bienestar económico del hogar. La prole y la esposa son tratados como

Comment [45]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [46]: <!--[endif]-->

económicamente dependientes del marido, contribuyan, o no, al hogar con trabajo, remunerado o no.

6. La madre/esposa se ve como la responsable de brindar atención y servicios a quienes lo necesiten dentro de la familia.
7. La sociedad no tiene responsabilidad del bienestar económico de una familia si hay un marido/padre presente, y ninguna responsabilidad de proporcionar cuidados si hay una madre/ esposa presente. Sin embargo, si un cónyuge falta o está incapacitado, y si hay descendencia, la asistencia pública se considera legítima (aunque no siempre se otorga).
8. La homosexualidad se ve como una enfermedad o un crimen, y no se reconoce públicamente que existan obligaciones sociales, económicas o legales, entre quienes conforman parejas de un mismo sexo. El asunto se considera irrelevante a las políticas de familia, ya que las parejas de un mismo sexo se ven como antitéticas a la familia nuclear.

El modelo de familia de responsabilidad individual

Desde el cambio de este siglo, la familia y la sociedad han pasado por trastornos importantes, incluyendo varias guerras, una gran depresión y una recesión moderna, la cual es, para todo propósito, otra gran depresión. Las estructuras familiares han evolucionado sustancialmente. En consecuencia, también han evolucionado las políticas.

El cambio más grande se ha dado a nivel ideológico. De ser una sociedad que se basaba en la diferenciación de género, nos hemos convertido en una que se enorgullece de su compromiso con un trato igualitario a los y las individuos, que hace caso omiso de las distinciones de género. Un buen ejemplo de esto es la incorporación de ese principio en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades (*Canadian Charter of Rights and Freedoms*). Este simple cambio - en sí, resultado de muchos cambios más pequeños - vuelve a las familias al revés, o más bien, al derecho. Por supuesto, no quiere decir que hayamos alcanzado la igualdad de género en ningún sentido real. Es más, muchas/os críticas/os han argumentado que la introducción de la igualdad formal - dar trato igual a las personas a pesar de la continuación de las desigualdades existentes - ha, en realidad, reforzado las desigualdades existentes. Ha tenido, sin embargo, un gran efecto sobre el Derecho de Familia. Se ha erosionado bastante el estatus privilegiado de las parejas casadas legalmente, con las brechas abiertas por parejas en relaciones de hecho, y ultimamente, por las parejas de un mismo sexo. El concepto de ilegitimidad ha sido abolido para todas intenciones y propósitos.

Sin embargo, la mayoría de las políticas todavía consideran como equivalentes el ser miembro de la familia y del hogar a nivel nuclear, aunque a menudo ya no lo son. Esto se discutirá más adelante. Como consecuencia, los núcleos familiares son, para muchos (aunque no todos) propósitos, todavía considerados la unidad básica de administración, lo cual lleva a un número de problemas involuntarios no anticipados.

El Derecho de Familia asigna a esposos y esposas las mismas funciones económicas. Ambos son considerados responsables de su propio bienestar económico, así como también del de su cónyuge y su descendencia. Las esposas ya no son conceptualizadas como dependientes, sino como iguales al marido, y la prole es vista, al menos por el Derecho, como dependiente de ambos.^[24] Esto no siempre es así en la realidad económica, social y política. Se asume legalmente que padres y madres son igualmente responsables del cuidado de su prole, aunque en la práctica no es así.

Comment [47]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [48]: <!--[endif]-->

La tendencia reciente del Derecho de Familia, de asumir iguales responsabilidades económicas y de cuidado entre esposas y esposos, madres y padres, deriva directamente del supuesto de la igualdad entre los géneros. Esto tiene un efecto paradójico: como ambos, padre y madre, se supone tienen capacidad de llenar las funciones de cuidado y de provisión, sigue que ambos tienen capacidad de ambas funciones; de esta conclusión se deduce que una u otro debería poder encargarse de ambas funciones. En contraste, bajo el modelo patriarcal, sólo una persona se suponía que llenaría, o la función económica, o la de atención. Bajo el modelo de responsabilidad individual, se prepara, por lo tanto, el terreno ideológico para un menoscabo de los derechos públicos de un número importante de familias, en especial para aquellas de padre o madre sola, porque no se da crédito al hecho de que una madre o padre necesita apoyo extra en la ausencia de su cónyuge. Dicha redefinición de las responsabilidades sociales no es, por otra parte, neutral en términos de género. Hay muchos más hogares jefeados por madres solas, que por hombres solos. Digo hogares y no familias, porque en la mayoría de los casos, el otro padre o madre está vivo aún. Sin embargo, por la tendencia a tratar como equivalentes como equivalentes el ser miembro de la familia y el ser miembro del hogar, el padre o madre ausente (por lo general el padre) es tratado como si no lo fuera en muchas políticas. Finalmente, las parejas de un mismo sexo van bien encaminadas hacia ser reconocidas como miembros de grupos familiares.

En general, podemos identificar los siguientes principios como subyacentes al modelo de familia de responsabilidad individual:

1. La ideología es de igualdad de género.
2. Los matrimonios legales ya no son la única unidad básica constituyente de una familia. En su lugar, se admite que las relaciones funcionales crean esta unidad básica. En consecuencia, el y la compañera en una relación de hecho se tienen como responsables del sustento económico de una y otro, tanto durante la unión como después de que ésta termina. No existen distinciones legales entre descendencia legítima e ilegítima.
3. En el nivel nuclear, el ser miembro de la familia es tratado de manera equivalente a ser miembro del hogar. Al ser así, cónyuge equivale a padre o madre. Recíprocamente, una madre o padre externo es en gran medida tratado como no padre o no madre.
4. El hogar es tratado como la unidad administrativa normal (con pocas excepciones).

5. Marido y esposa son igualmente responsables del bienestar económico propio, del de el o la cónyuge y del de la prole dependiente. La descendencia es considerada dependiente económica de madre y padre, y el y la cónyuge son considerados economicamente interdependientes, más que una como dependiente y el otro cabeza de familia.
6. Madres y padres son igualmente responsables de proporcionar atención y servicios a quienes en la familia lo necesiten.
7. La administración pública no tiene la responsabilidad del bienestar económico de la familia o del cuidado si está presente o un marido/hombre o una esposa/madre. Se otorgará ayuda temporal si el padre o la madre está ausente o incapacitado/a, pero la presunción básica es que un padre o madre es responsable del bienestar económico y cuidado de la niñez dependiente.
8. Las parejas homosexuales están comenzando a tener reconocimiento como una forma de familia válida.

En los capítulos siguientes, demostraré cómo el modelo de familia de responsabilidad individual es tan inapropiado como el modelo patriarcal, en principio tanto como en la práctica, como base sobre la cual formular las políticas de familia. Los problemas descritos se dan en Canadá y en general, en países altamente industrializados. A pesar de las variaciones en las legislaciones de familia, las tendencias sociales^[25], económicas y legales^[26] son similares a través de los países altamente industrializados, y están, por lo menos parcialmente, relacionadas a la adopción de alguna versión del modelo de responsabilidad individual.^[27]

Sin embargo, antes de proseguir con esta crítica, es importante señalar las ventajas que tiene el modelo de responsabilidad individual sobre el viejo modelo patriarcal, ya que existe una fuerte y vocinglera minoría que clama por el retorno al modelo de familia patriarcal. El de responsabilidad individual se basa en la noción de igualdad de género, mientras que el patriarcal se basa en la dominación masculina y la dependencia femenina, con la concomitante doble moral y las dificultades de dejar un matrimonio, aunque sea brutal para la mujer y/o la prole, o a veces para el hombre. El modelo de responsabilidad individual tiene, en principio, capacidad para encajar parejas de hecho y parejas homosexuales, aunque lo haya hecho tan imperfectamente.

La añoranza por un regreso al modelo patriarcal se basa en una visión nostálgica de ese tipo de vida familiar. Aquel es irreal y activamente dañino: al dar a conocer una versión idealizada de familia que no corresponde a la gama de familias en existencia hoy en día (ni en el pasado), y hacer presión para que haya políticas que privilegiarían este tipo de familia sobre otros tipos, el modelo patriarcal en realidad exacerba la situación de familias que ya tienen problemas. Sus proponentes manejan un sesgo conservador que obvia los problemas de la violencia y la dominación. Le otorgan a una cierta estructura la capacidad inherente de funcionar bien, a pesar de la cantidad de evidencia de lo contrario.

Comment [49]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [50]: <!--[endif]-->

Comment [51]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [52]: <!--[endif]-->

Comment [53]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [54]: <!--[endif]-->

Un modelo de familia adecuado debería de conducir a políticas que se dirijan a las necesidades de **todas** las familias. Un buen exámen es preguntar a cuáles políticas conduciría un modelo particular para familias de padre o madre sola y primeras familias de las cuales el o la ex cónyuge se ha vuelto a casar. Si el modelo no puede servir adecuadamente a estos tipos de familia tan comunes, definitivamente no es apropiado para los tiempos presentes.

Por ejemplo, afirmar que una familia consiste de "un hombre y una mujer casados viviendo con su descendencia dependiente"^[28] deja a la primera familia de este hombre (si es divorciado y tiene una niña del primer matrimonio) como una no familia. Ello justifica y legitima un sistema de políticas sociales y de impuestos, que en muchos casos condena a su prole con la primera esposa, a la pobreza con todas sus muchas desventajas sociales. En el caso de una pareja de lesbianas con hijas e hijos, la homofobia virulenta que acompaña el modelo patriarcal envenena la atmósfera para infantes y adultas que viven en dicha familia. Finalmente, continúa restringiendo las relaciones familiares a parejas, padres y madres, ignorando que otros agrupamientos pueden también efectuar funciones familiares.^[29]

Comment [55]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [56]: <!--[endif]-->

Comment [57]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [58]: <!--[endif]-->

El modelo de familia de responsabilidad social

El modelo de responsabilidad social sería una alternativa tanto al modelo patriarcal como al de responsabilidad social. . . . Se desarrollará este modelo en el capítulo 7.

Capítulo 7: Modelo de familia de responsabilidad social

La ideología concerniente a la igualdad de género

En este capítulo preguntaré cómo **debe** ser contestada cada una de las ocho preguntas, dadas las actuales realidades políticas y sociales. Para hacerlo debo regresar sobre algunos de los puntos básicos. La ideología de igualdad de género no es un asunto lineal. Tanto Popenoe como Okin confiesan su adhesión a dicha ideología, con formas ampliamente diferentes de intentar implementarla, mientras que Fineman profesa desilusión con ella y la manera en que en la actualidad se pone en práctica en el Derecho. Sin embargo, es imposible argumentar a favor de la **desigualdad** de género porque la igualdad es constitucionalmente mandada, y porque la desigualdad de género es la base ideológica del modelo de familia patriarcal, con todos sus efectos horribles sobre la infancia y las mujeres. La tarea es ingeniarse una forma de habérselas con la igualdad de género de manera que evite los problemas inherentes al modelo de familia de responsabilidad individual; esto no se debe traducir en un acercamiento género-neutral. Más bien, cualquier abordaje legal o político basado en la igualdad de género necesita ser no-sexista (o sea, que evite todos los problemas del sexismo). Esto, sin embargo, no nos proporciona aún una visión de una sociedad igualitaria **en principio**.

Los modelos existentes, aunque de gran ayuda para ciertos propósitos, por sí solos no ofrecen una visión de cómo sería una sociedad basada en la igualdad de género. ¿Necesitamos esa visión, cuando lo que nos interesa es la política de familia? Creo que sí. El fracaso de la legislación neutral en cuanto al género - lo cual sería una solución obvia en muchos casos si viviéramos en una sociedad en la cual la igualdad de género fuera la norma - nos alerta a la necesidad de que no podemos esperar plena igualdad de género en el nivel más bajo de organización en la sociedad (la familia) cuando esta está ausente en el nivel más alto (la nación y el mundo).

Las familias no son microcosmos aislados. Son estructuras organizacionales en las cuales la mayoría de las personas viven gran parte de sus vidas, de ahí su importancia para nuestro bienestar personal. Estas estructuras interactúan con la sociedad en general. Por ejemplo, si no valoramos el cuidado de las personas dependientes a nivel social, no le daremos crédito cuando estemos definiendo los otorgamientos de pensiones^[30], ni lo consideraremos trabajo real para lidiar con el de manera adecuada, etc. Esto tendrá efectos inevitables en quien da esa atención, lo cual, a su vez, afectará las relaciones familiares y le dará forma a la vida que resulte.

Comment [59]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [60]: <!--[endif]-->

La substitución del ideal de la igualdad de género con el ideal de la mínima estratificación

Dado que vivimos en una sociedad compleja, la imaginación falla cuando tratamos de inventar una sociedad basada en la igualdad para todas las personas que la conforman (siendo el sexo, aunque el más universal, sólo uno de los criterios alrededor de los cuáles se estratifican las sociedades).^[31] La formulación más simple sigue siendo aquella en el Manifiesto Comunista: "De cada uno (o una) de acuerdo con su capacidad, para cada uno (o una) de acuerdo con sus necesidades".^[32] Pero aún con esta fórmula, ¿quién determina qué es una "necesidad"? ¿Es el acceso a materiales artísticos, o a la privacidad, una necesidad tan importante como la comida, el abrigo y el techo? ¿Existe una jerarquía de necesidades? ¿Quién define cuál es esa jerarquía? ¿Quién valora la capacidad? Si una persona es talentosa pero vaga, cuáles son sus capacidades? ¿Debe la vagabundería considerarse una característica natural, o se deberá obligar a la gente a contribuir de acuerdo con su potencial? ¿Quién determina cuál es ese potencial? Una puede imaginarse la cantidad de casos legales centrados en estos asuntos.

Comment [61]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [62]: <!--[endif]-->

Comment [63]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [64]: <!--[endif]-->

Aún bajo las condiciones más simplistas, entonces, es difícil imaginar cómo sería una sociedad igualitaria. Vivimos en una sociedad compleja, basada en una compleja división del trabajo, la cual exige a la gente desarrollar habilidades especializadas. Por ejemplo, una agricultora no puede hacer el trabajo de un piloto sin entrenamiento especializado. La diferenciación es un aspecto necesario de cualquier sociedad compleja. La diferenciación, sin embargo, inevitablemente lleva a la estratificación (Holter, 1970). Por lo tanto, es inevitable en una sociedad compleja, cierta medida de desigualdad. De esta manera, nuestra meta varía de ir hacia una sociedad basada en la igualdad, hacia una en la cual la desigualdad está minimizada. La tarea, entonces, ha girado, de imaginar una sociedad basada en la igualdad, hacia imaginar una sociedad mínimamente estratificada.

La conceptualización de una sociedad mínimamente estratificada

El primer paso es darse cuenta de que el fenómeno de la desigualdad/igualdad es multidimensional bajo todas las circunstancias. Si podemos definir las dimensiones prominentes de la desigualdad, habremos dado un paso hacia la definición de una sociedad mínimamente estratificada. Las siguientes doce dimensiones no son exhaustivas, pero son importantes sin duda:^[33]

1. Duración de la vida.
2. El propio cuerpo.
3. Valor humano.
4. Procesos reproductivos.
5. Trabajo.
6. Propiedades.
7. Servicios.
8. Conocimiento e información.
9. Poder político.
10. Estilos de vida.
11. Representaciones simbólicas.
12. Relaciones afectivas.

Estas dimensiones se pueden utilizar para hacer preguntas empíricas. ¿Existen diferencias en las probabilidades de supervivencia basadas en raza, sexo, orientación sexual, religión, antecedentes étnicos, etc.? ¿Hay diferencias en el acceso a varios tipos de empleo, y cuáles son las condiciones de trabajo dentro de estas ocupaciones? ¿Qué posibilidades tiene una persona dentro de un determinado grupo, de ejercer poder político? Si la característica bajo escrutinio no predice el nivel que ocupará una persona dentro de una dimensión en particular, entonces la sociedad está mínimamente estratificada **a lo largo de esta característica en particular.**

Podemos pensar de éstas dimensiones como en una cañería. Si uno de los tubos (una dimensión) es muy largo y delgado, habrá mucha desigualdad en esta dimensión. Por ejemplo, cuando la renta más alta en una sociedad es de \$20 millones al año y la más baja de \$4 mil, la dimensión de propiedad es muy larga y delgada. Si el sistema de impuestos gravase con el 100% a todas las rentas sobre el límite de \$100.000, y subiese la renta más baja a 10.000, acercaría más los extremos. La dimensión de propiedad se condensaría para verse como un rollo gordo, más que como una manguera delgada. Por lo tanto, una de las maneras de reducir la desigualdad, es disminuir las diferencias **dentro** de cualquier dimensión, o en todas.

El otro aspecto concierne al grado en que se comunican los diferentes tubos. Si se comunican muy bien, una persona o grupo se encontrará más o menos al mismo nivel en todas las dimensiones, sea abajo, al centro, o arriba. Esto

Comment [65]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [66]: <!--[endif]-->

significa que el estatus de una persona en una de las dimensiones se traslada al que tiene en otra - y de esta manera contribuye a un alto grado de estratificación. En contraste, cuando el estatus de una persona en una dimensión no tiene relación con el que tiene en otra, sugiere que existe menos estratificación.

Nuestra definición formal de estratificación mínima es la siguiente: **una sociedad o institución está mínimamente estratificada si (1) dentro de cada dimensión de estratificación, la desigualdad ha sido reducida a su posible mínimo, y (2) si la colocación de una persona dentro de una dimensión no tiene efecto en su colocación dentro de otra.**

El primer componente de esta formulación propone la estratificación mínima como un objetivo móvil. Por ejemplo, muchas discapacidades son fuentes naturales de desigualdad. Sin embargo, a medida que los medios tecnológicos se hacen asequibles para reducir la estratificación - sillas de ruedas, por ejemplo - podríamos necesitar disposiciones para acomodar las sillas de ruedas (legislación para que haya rampas u otros medios de acceso para la gente que las usa) para minimizar el acceso desigual a los servicios.

El segundo componente de nuestra definición de estratificación mínima se dirige al hecho de que la desigualdad es inevitablemente un fenómeno multidimensional. Si la gente está agrupada en posiciones altas (élite), o posiciones bajas, **a través** de varias dimensiones, existe un alto grado de estratificación. Si las personas que no tienen trabajo, o que tienen acceso sólo a trabajos mal remunerados, con poca autonomía, también son pobres, tienen una más baja expectativa de vida, son generalmente tratadas como si tuvieran menor valor humano, su reproducción está controlada por otras (e.g., por medio de esterilización involuntaria), no tienen, o casi no tienen, propiedades, tienen menor acceso a servicios que la gente en posiciones más elevadas, tienen poco acceso al conocimiento, etc., hay un alto grado de estratificación. En contraste, indican menos estratificación: el acceso gratuito a servicios de salud para todas las personas por igual; la educación gratuita (desde el kindergarden hasta la educación superior); fácil acceso a diversas fuentes de conocimiento en bibliotecas públicas, e importantes instituciones dentro de una sociedad, como leyes, gobierno, etc., que tratan respetuosamente a todas/os como iguales.

Una sociedad estaría mínimamente estratificada por sexo si:

- á mujeres y hombres tuvieran la más alta posible duración de vida biológica
- á tuvieran igual control sobre sus cuerpos
- á se consideraran y fueran tratadas/os como de igual valor humano
- á tuvieran igual control sobre sus procesos reproductivos

- á tuvieran igual control sobre la propiedad

- á tuvieran igual acceso a todo tipo de trabajo e igual grado de control sobre las condiciones de trabajo

- á tuvieran igual acceso a todos los servicios gratuitos y pagos, y recibieran igual cantidad de servicios que los que dan

- á tuvieran igual acceso a la creación de conocimiento y su transmisión, incluidas todas las formas de educación e información (incluyendo la capacidad de definir qué cuenta como noticia o como información de importancia general)

- á tuvieran igual oportunidad de ejercer poder político

- á tuvieran el mismo grado de control sobre su estilo de vida cotidiano

- á tuvieran igual control sobre las representaciones simbólicas en las imágenes religiosas, ritos de iglesia, ritos seculares (e.g., el otorgamiento de medallas, honores, órdenes, etc.), en representaciones visuales (e.g., pornografía, erotismo, videos, películas, anuncios, carteleras, estatuas públicas, estampillas, etc.), en retratos verbales (poesía, ficción, ensayo, biografía, etc.)

- á y en lo que respecta a la simetría o la asimetría de las relaciones afectivas

Las relaciones afectivas pueden ser muy importantes desde el nivel familiar hasta el nivel nacional. Sin embargo, el asunto es si los afectos son o no simétricos o asimétricos. En general, la parte a quién le importa menos tiene más poder dentro de una relación, que la parte a la que le importa más. Canadá, por ejemplo, se preocupa más por lo que Estados Unidos piensa sobre ella, que a la inversa. Para nuestros fines, esta dimensión no es relevante en el contexto de las políticas.

No hemos alcanzado el nivel de igualdad de género descrita, pero sin embargo, la existente hoy es considerablemente mayor que la que existía cien años atrás. Este acercamiento también nos permite comparar diferentes tipos y grados de desigualdad de género entre varios países, e.g., Arabia Saudita y Canadá. Si fuéramos a contestar las preguntas para las mujeres en Arabia Saudita y Canadá, encontraríamos que en la mayoría de las dimensiones (y quizá en todas), la desigualdad de género es más grande en Arabia Saudita que en Canadá.

La familia bajo la mínima estratificación

La mínima estratificación a nivel social y familiar

Para poder decir que las familias se basan en la igualdad, necesitamos demostrar que en la sociedad hay mínima estratificación con base en el sexo y el estatus conyugal.^[34] Como hemos visto, esto es lejano de la realidad. Sin embargo, todavía necesitamos considerar la respectiva posición de cónyuges como cónyuges.

Comment [67]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [68]: <!--[endif]-->

Igualdad/desigualdad entre cónyuges

La pregunta es, entonces, si las personas son iguales con respecto a las varias dimensiones listadas previamente **en su capacidad como cónyuges**. Este análisis se puede llevar a cabo para parejas específicas, o para parejas en general. Yo analizaré la desigualdad/igualdad para parejas en general, y restringiré la discusión a parejas heterosexuales, por el momento.

En lo que respecta a la duración de la vida, ¿hay algo en el matrimonio que reduce o aumenta la duración de la vida de esposos y esposas? Como Jessie Bernard^[35] argumentó hace un cuarto de siglo, el matrimonio es bueno para los hombres. Los casados tienden a vivir más tiempo que los solteros. No pasa lo mismo con las mujeres. La información reciente sugiere un leve nivelamiento de este efecto, pero en general esta relación todavía se mantiene.^[36]

Comment [69]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [70]: <!--[endif]-->

Comment [71]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [72]: <!--[endif]-->

Por supuesto, hay otros factores además del matrimonio, que influyen en la expectativa de vida. Por ejemplo, la gente más pobre tiene expectativas de vida más bajas que la gente rica. En Rusia entre 1990 y 1993, se dio una espeluznante caída de cinco años en la expectativa de vida, la cual sólo puede explicarse por la rápida transición social que ha experimentado desde 1990.^[37]

Comment [73]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [74]: <!--[endif]-->

En contraste, el control sobre el propio cuerpo está íntimamente ligado al matrimonio. Hasta 1983,^[38] en Canadá, un hombre tenía derecho legal a tener acceso al cuerpo de su esposa con fines sexuales, lo quisiera ella o no - en otras palabras, él podía violarla legalmente.^[39] Esto cambió cuando la violación marital se convirtió en crimen.^[40] La violación es sólo una forma de usar el cuerpo de otra persona para propósitos propios. La violencia física es otra. Como hemos visto, las mujeres son más propensas a ser atacadas por sus citas, novios, compañeros o maridos y a menudo, por sus ex novios y ex maridos.

Comment [75]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [76]: <!--[endif]-->

Comment [77]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [78]: <!--[endif]-->

Comment [79]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [80]: <!--[endif]-->

Operacionalizar (i.e., transformar) el valor humano en variables medibles es difícil. A nivel societario, podemos estudiar la existencia, la extensión y grado de protección activa y efectiva de las leyes de derechos humanos. A nivel familiar, la ley actual asume que esposas y esposos son de igual valor, en la medida que supone igual responsabilidad y capacidad. Ya no asume que el varón es el "amo" de la esposa o el "cabeza" de familia, como era bajo el modelo patriarcal. El que entre cónyuges se den o no igual valor es una pregunta estrictamente empírica que varía de pareja en pareja.

En lo concerniente a procesos reproductivos, la igualdad toma dos formas: poder reproducirse si una quiere y tiene capacidad para hacerlo, o no reproducirse si no lo quiere. Cualquiera de los cónyuges puede prevenir la reproducción si ambos sexos tienen acceso igual e **independiente** a la contracepción, o si ambos están en iguales posibilidades de rehusar tener relaciones sexuales. Para las mujeres, el acceso al aborto es crucial.^[41] Para concebir un niño o una niña, se necesita, ya sea la cooperación activa de una pareja, o el poder de una persona (presumiblemente el varón) para forzar a la otra. Como la reproducción necesariamente involucra al menos^[42] a dos personas, no puede haber tal cosa como el "derecho a reproducirse" **individual**.^[43]

El trabajo incluye el acceso a todo tipo de empleo, control sobre sus condiciones, así como la ejecución de tareas no remuneradas. Como las mujeres continúan teniendo desventaja en el mercado laboral, no hay igual acceso a todas las clases de trabajo para hombres y mujeres. El control sobre las condiciones laborales tiende a ser asociado con más autonomía en los empleos de más alto nivel. Las mujeres tienen menor acceso a empleos de alto nivel, y por lo tanto, menor control sobre las condiciones de trabajo que los hombres. Si las mujeres varían sus aspiraciones profesionales porque tienen que moldear sus propios empleos alrededor de aquellos de los maridos, o por las exigencias familiares, tanto la familia como el mercado laboral reducen el acceso de las mujeres a trabajos mejor remunerados y más prestigiosos. Sin embargo, la cantidad de tales empleos es limitada tanto para hombres como para mujeres. Realistamente, la mayoría de la gente busca un trabajo con una paga y condiciones laborales decentes. El hecho de que quienes trabajan tiempo parcial no tengan igual protección que quienes trabajan tiempo completo, trae desventajas a más mujeres que hombres.

En cuanto al trabajo no remunerado, señalamos antes que las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de ejecutar trabajo no remunerado en la familia. Esto tiende a acompañar al matrimonio, y es, por lo tanto, un importante aspecto que persiste de la desigualdad entre cónyuges.

La propiedad incluye todo tipo de bienes - dinero, bonos, acciones y otras propiedades. En realidad, la mayoría de las personas tienen sólo dos tipos principales de propiedad: su capacidad de ganar dinero (que está en función directa del tipo de empleo que tengan) y su casa. Con respecto a los empleos, hemos visto que las mujeres tienden a estar agrupadas en los empleos de menor remuneración y prestigio. Sin embargo, el Derecho de Familia en Canadá decreta que al divorciarse, todos los bienes adquiridos durante el matrimonio se dividan en partes iguales. A pesar de tan equitativa división, la mujer, en promedio, termina con menos propiedades que el hombre. Existen cuatro factores para

Comment [81]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [82]: <!--[endif]-->

Comment [83]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [84]: <!--[endif]-->

Comment [85]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [86]: <!--[endif]-->

esta desigualdad.

Primero, si la más importante propiedad consiste en beneficios relacionados con el empleo (principalmente, la capacidad de ganar a lo largo de la vida), entonces el hecho de que la esposa obtenga la mitad de los bienes acumulados por el esposo durante el matrimonio le hace un reembolso parcial por el pasado, pero la sigue dejando en desventaja para el futuro, desde el día de la separación en adelante. A no ser que reciba manutención personal, ella tendrá que mantenerse con su propio salario. Si el matrimonio le ha dificultado o interrumpido su carrera, esto le afectará para el resto de su vida laboral y hasta sus años de retiro.

Segundo, la esposa, por lo general, tiene la custodia de la prole, y como los bienes se dividen entre cónyuges, y no entre quienes conforman la familia, dos o más personas (esposa e infantes) reciben tanto como una sola (el marido). Tercero, las pensiones para los y las niñas son usualmente inadecuadas, no se ajustan a la inflación, y encima de todo, a menudo se incumplen. Cuarto, aunque el valor de la casa matrimonial se reparte al divorciarse, dadas las probabilidades de que la esposa gane menos, ella tendrá menor capacidad de adquirir una nueva, o de comprar al marido su mitad de la casa común. Si la esposa tuviera un mejor empleo que el esposo, sólo uno de los factores antes mencionados aplica, y es que ella tiene más probabilidades de obtener la custodia de la prole y, por lo tanto, una repartición de bienes por igual le trae desventajas económicas. Sin embargo, el resto de los factores trabajarán a su favor.

Los servicios son gratuitos o pagados. Como se señaló anteriormente con respecto a los gratuitos, los maridos tienden a recibirlos más de sus esposas, que a la inversa. En cuanto a los pagados, ¿cuáles son asequibles a qué precio? ¿Invierte el Estado una cantidad igual del dinero recaudado por impuestos, en servicios para mujeres en sus roles de esposa y madre, que el que se invierte en servicios para hombres en sus papeles de esposos y padres? ¿Qué proporción de ese dinero se gasta en el cuidado infantil, en la administración del hogar y la mantención de familias en general, comparado con lo que se gasta en los servicios que benefician principalmente a los hombres? Por ejemplo, ellas dependen más del transporte público que ellos, sin embargo, los subsidios públicos para automóviles privados son más altos que los subsidios para aquel ^[44] ¿Por qué en épocas de crisis fiscal, usualmente se reduce el transporte público, en lugar de trasladar parte del gasto público en los automóviles privados a sus dueños? ^[45]

Los estilos de vida varían mucho de pareja a pareja. El asunto principal no es quién administra el estilo escogido, sino quién lo escoge. ¿Es una decisión conjunta, o es impuesta por uno de los cónyuges? ¿Controla uno de ellos el estilo de vida de la otra al regular sus actividades, decidir con quién se asocia, planear rutinas diarias, o decidir y establecer los tipos de comportamiento adecuados, etc.?

En esta cultura, las mujeres se encuentran en desventaja cuando se trata de representaciones simbólicas. La mayoría de las estatuas públicas son de hombres. La figura de Dios, en las principales religiones monoteístas, es invariablemente masculina. Los medios y la publicidad, implacablemente, objetizan el cuerpo femenino. Dentro del matrimonio, el apellido es quizás el símbolo más fuerte. Cuando las esposas conservan el propio, indica igualdad de

Comment [87]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [88]: <!--[endif]-->

Comment [89]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [90]: <!--[endif]-->

género; cuando toman el del marido, desigualdad.

Finalmente, las relaciones afectivas dentro del matrimonio son muy importantes. En general, la persona a quien le importa más la pareja está en una posición más débil que a quién le interesa menos. A las mujeres se les enseña, y es esperado socialmente de ellas, que carguen con la mayor parte del trabajo emocional necesario para mantener y sostener un matrimonio. A los hombres se les estimula para que piensen de sí mismos como independientes, y esto puede calar hasta en el ámbito de sus relaciones emocionales.^[46] Este aspecto es importante para entender las desigualdades, pero queda fuera del alcance de las políticas públicas ya que obviamente el grado de interés que una persona tenga por una relación, ni debería ni podría ser regulada por el Estado.

Comment [91]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [92]: <!--[endif]-->

Es importante ver la desigualdad como un fenómeno multidimensional. Sirven para reducirla las políticas que, o disminuyen la desigualdad en una de las dimensiones, y/o suben a la cónyuge que en general se encuentra en una posición más baja en varias de las dimensiones, a un nivel más alto en otras. Si nos enfocamos en minimizar las desigualdades que resultan del matrimonio, o de ser madre o padre, en vez de en lograr la igualdad (particularmente aquella que resulta en igual trato), tendremos una fuerte herramienta a mano que nos permitirá evaluar si ciertas políticas crean, mantienen, dejan incólumne, o reducen la desigualdad en una situación dada. Nuestro primer componente del modelo de familia de responsabilidad social es, entonces, este: (1) **Existe un compromiso ideológico para reducir al mínimo la estratificación basada en el sexo.**

El matrimonio como relación legalmente privilegiada

La Corte Suprema de Canadá ha registrado repetidamente en sus decisiones una defensa al matrimonio heterosexual (legal o de hecho) como una institución que merece ser privilegiada en términos de acceso a ciertos beneficios. En **Egan v. Canadá**, un homosexual pidió pensión conyugal, a la cual hubiera tenido derecho de haber sido la persona con quien vivía del sexo opuesto. Al rechazar su demanda, los jueces argumentaron:

...(la) principal razón de ser (del matrimonio) ... está firmemente ligada a las realidades biológicas y sociales, de que las parejas heterosexuales tienen la capacidad única de procreación, que la mayor parte de la niñez es producto de éstas relaciones, y que es cuidada y atendida por quienes viven en esa relación. En este sentido, el matrimonio es, por naturaleza, heterosexual. Sería posible definirlo legalmente para que incluya a las parejas homosexuales, pero esto no cambiaría las realidades sociales y biológicas que subyacen al matrimonio tradicional.^[47]

Comment [93]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [94]: <!--[endif]-->

La pregunta es si la prole es generalmente atendida y cuidada por quienes están en una relación heterosexual. Depende. Si interpretamos esto como que recibe cuidado y atención de aquella misma pareja heterosexual que puso los insumos genéticos, entonces cada vez es menos este el caso, como hemos visto anteriormente, dadas la cantidad y proporción de infantes que nacen de madres solteras^[48], o cuyos padre y madre se divorcian o separan. Estos niños y niñas son atendidas principalmente por sus madres, con ayuda de su cónyuge (si lo hay), sea o no esta persona el padre

Comment [95]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [96]: <!--[endif]-->

biológico. En el último caso, el paralelo con la situación de las madres lesbianas es sorprendente: en una relación lésbica, la prole es atendida y cuidada por la madre y su compañera (una mujer). Los jueces fusionan los roles conyugales y materno/paternales, lo cual es muy común pero lleva a varias dificultades.

La pensión conyugal es asequible a cualquier pareja heterosexual, sea casada o de hecho, después de que hayan convivido por al menos un año. Como señalan los jueces disidentes en **Egan v. Canada**, la capacidad de procreación es irrelevante en este contexto. Una pareja heterosexual de edad avanzada con un año de convivencia, y que nunca haya criado niñas y niños en conjunto, podrá recibir esta pensión si reuniera los demás requisitos de elegibilidad. Dado el contexto, entonces, la fusión de los roles marital y conyugal es particularmente drástica. El Magistrado LaForest se dirige a esta fusión de la manera siguiente:

No me preocupa el hecho de que no todas estas parejas heterosexuales tengan hijas e hijos. Es la unidad social que tiene la **capacidad** singular de procrear infantes y que generalmente asume su crianza, y como tal se garantiza el apoyo del Parlamento para llenar sus necesidades. Esta es la única unidad en la sociedad que expende recursos para el cuidado de los y las niñas en forma prolongada y rutinaria ... ya sea que madre o padre dejen el trabajo remunerado o que ambos paguen impuestos extra (after tax dollars) para cuidado infantil, esta es la unidad en la sociedad que fundamentalmente sujeta otras relaciones sociales y otros aspectos de la sociedad.^[49]

Sin embargo, como hemos visto, **no** es la única unidad que tiene capacidad de procrear, ni es tampoco la única que generalmente asume el cuidado de la niñez. Es más, encontramos una creciente discrepancia entre la paternidad social y la biológica. De existir una unidad única, ésta sería la de madre-infante.^[50] No podemos darle privilegios a las parejas casadas o heterosexuales en general, para promover un buen cuidado infantil o más grandes beneficios sociales para la sociedad.

Ya no podemos justificar los beneficios a parejas, casadas o de hecho, solamente porque crían a la niñez para el Estado, porque las relaciones heterosexuales (legales u otra) ya no son una variable relacionada necesariamente con la crianza infantil. ¿Existen otras razones para privilegiar a las relaciones de pareja? El Magistrado LaForest cita una segunda función de esta relación: "es la unidad en la sociedad que forma la base fundamental para otras relaciones sociales y otros aspectos de la sociedad".

Existe notable evidencia de que las relaciones íntimas de las personas sirven como anclas para otras relaciones e influyen cómo una experimenta otros aspectos de la sociedad. Cuando se trata de adultas/os que ni son dependientes ineludibles, ni están en estado de dependencia derivada (de dar cuidado a tiempo completo), surgen al menos dos cuestiones separadas. ¿Es de interés para el Estado alentar a las personas adultas para que vivan juntas? ¿Por lo tanto, debería haber beneficios para aquellas que están en dichos arreglos? ¿Crea el vivir en pareja una obligación de mantenerse el uno a la otra más allá de la duración de la unión? Más adelante hablaré de este punto. Aquí me mantendré dentro de la primera pregunta.

Comment [97]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [98]: <!--[endif]-->

Comment [99]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [100]: <!--[endif]-->

Habiendo dispuesto del argumento de que la función del cuidado infantil se lleva a cabo sólo dentro de las familias heterosexuales nucleares, la pregunta es si la función de "anclar" es suficiente para asegurarles un estatus especial a las relaciones heterosexuales. Si la respuesta es NO, involucraría un cambio de política que mejoraría la situación de algunas parejas y sería desventajoso para otras; aquellas a las que se les reducen los beneficios por su renta familiar ganarían, mientras que aquellas que reciben beneficios simplemente con base en su relación de pareja (e.g., exención conyugal) perderían.

Si, por otro lado, una quiere argumentar (y ese argumento se justifica también) que es beneficioso para la sociedad que las personas vivan juntas en agrupaciones de apoyo, sugeriría que todas éstas, sin importar los sexos de las personas adultas, deberían ser privilegiadas. Además, se podría argumentar que las agrupaciones de más de dos que decidan vivir interdependientemente deberían por igual ser elegibles para los mismos (prorratedos) beneficios que las parejas, heterosexuales y homosexuales, casadas o no. En cualquier caso, no hay razón para privilegiar las uniones heterosexuales y no las otras. Nuestro segundo componente del modelo de responsabilidad social de la familia es: (2) **Las relaciones funcionales constituyen una unidad familiar. El matrimonio legal está incluido pero no es más privilegiado que otras relaciones.**

Supuestos sobre la incongruencia/congruencia en el ser miembro de la familia/hogar y roles conyugales

Como hemos visto en capítulos anteriores, la incongruencia entre el ser miembro de la familia y del hogar es generalizada y no muestra señales de disminuir. El basar las políticas en una **suposición** inexacta de la realidad trae problemas. El acercamiento más razonable sería, por lo tanto, el de no hacer tales supuestos. Sin embargo, este no es asunto fácil. Es necesario ver las relaciones familiares a través de los hogares, así como también dentro de los hogares.

Dado que padres y madres tienen responsabilidades con su prole, no hay razón para que dicha responsabilidad cese si uno de ellos ya no vive con sus hijas e hijos. ^[51] Debemos conceder que el padre o la madre que no comparte un hogar con su prole, aún tiene responsabilidades económicas con ella.

El asunto se complica más con respecto a cónyuges de madres (o padres) que tienen la custodia (padrastrós y a veces madrastras). Los padrastrós y madrastras adquieren derechos paterno/maternales parciales por medio de su comportamiento de cuidado real. Con respecto a las obligaciones de manutención de la prole después de la disolución de la unión, parece sensato adjudicar cierta responsabilidad a los padrastrós (o a las madrastras) **dependiendo de la duración de la relación y la edad de los y las niñas**. Una regla empírica en potencia podría ser que las obligaciones de manutención para hijas e hijos no-biológicos no debería exceder la duración de la unión. ^[52] Ya que las obligaciones del padre biológico continuarían sea como sea, algo de mantenimiento sería asequible. Cómo se traduciría esto a políticas prácticas si, por ejemplo, el padre biológico estuviera ausente o fuera pobre y el padre social fuera rico, se discutirá en el próximo capítulo. El tercer componente del modelo de familia de responsabilidad social es este: (3) **En el**

Comment [101]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [102]: <!--[endif]-->

Comment [103]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [104]: <!--[endif]-->

nivel nuclear el ser miembro de la familia y el ser miembro del hogar pueden ser, pero no se asume que lo sean, equivalentes. Por lo tanto, lo marital no se identifica automáticamente con paternazgo/maternazgo, y éstos no se identifican inmediatamente con lo conyugal.

La unidad de administración

Dado que ya no existe un supuesto de equivalencia entre el ser miembro del hogar y de la familia, no tiene sentido tomar el hogar como la unidad de administración para la mayoría de los propósitos. (Hay algunas excepciones, como las cuentas de detalles de consumo en el hogar: residencia familiar, servicios, etc.) En su lugar, deberíamos tomar a la persona individual como la unidad de administración. Esto no es ni rebuscado ni diferente de lo que Canadá hace hoy o hizo antes en algunos casos. El actual sistema canadiense de seguridad en salud funciona con base individual: o sea, cada ciudadana/o y residente permanente tiene derecho al acceso a los servicios de salud básicos **como individuo/a**. Las y los niños están registrados como descendientes de su padre y madre, pero tienen acceso a los servicios **en derecho propio**. Si se fueran a vivir con una tía, padrino, o madre de crianza por un año, aún tendrían derecho a servicios de salud.

De manera similar, la asignación familiar se le pagaba a la persona que brindaba las atenciones principales (la madre), **a no ser que quien los brindaba fuera otra persona**, en cuyo caso se le pagaba a esa otra persona. En otras palabras, la asignación familiar iba ligada al o la infante, e iba con ella si la persona que la cuidaba cambiaba.^[53] En el presente, "el sistema canadiense de impuesto a la renta se está moviendo, de enmienda en enmienda, hacia un sistema basado en el estado civil."^[54] La tributación individual, comparada con la de pareja, "asegura la autonomía y ayuda a que las mujeres tengan mayor igualdad al aligerar los costos de las oportunidades tributarias del matrimonio."^[55]

Un sistema similar se podría adoptar para las personas adultas que necesitan atención: la asignación para ésta va ligada a ellas como individuos. Si tienen la capacidad de decidir, ellas definen a quién se le paga, sea a alguien de la familia o alguna otra persona. Si no pueden tomar esa decisión, la asignación por cuidados va a la persona que se los está dando. Esto eliminaría el ir y venir entre el familismo y el individualismo y le permitiría a los y las familiares proporcionar el cuidado a los y las dependientes ineludibles sin ser penalizados económicamente por ello. El cuarto componente del modelo de familia de responsabilidad social es, por lo tanto: (4) **La persona individual es la unidad de administración (con pocas excepciones)**.

Los supuestos que atañen a la dependencia/interdependencia económica y la provisión de atención

Primero, tenemos que diferenciar las distintas formas de dependencia. Están: la dependencia ineludible con su correlativo de dependencia derivada; la interdependencia que se crea cuando se convive y se mezclan asuntos; la dependencia temporal, como cuando una persona adulta decide estudiar y se hace económicamente dependiente de otra. Esta dependencia no es ni inevitable ni derivada, ni tampoco se da necesariamente en un contexto de interdependencia

Comment [105]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [106]: <!--[endif]-->

Comment [107]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [108]: <!--[endif]-->

Comment [109]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [110]: <!--[endif]-->

(la cual implica contribuciones mutuas), pero es, sin embargo, real e importante.

Los y las dependientes ineludibles incluyen a la niñez, y a personas adultas que necesitan atención por enfermedades crónicas o temporales, discapacidad, senilidad, etc. Bajo el modelo de sociedad de responsabilidad individual, el cuidado de estas personas es deber de la familia. Generalmente se convierte en responsabilidad de las mujeres dentro de la familia (en la práctica, aunque no por ley). De esta manera, se conceptualiza como una tarea privada, una parte del "trabajo doméstico" o "trabajo de familia". El concepto de trabajo doméstico se refiere al trabajo no remunerado que ejecuta una persona de la familia o del hogar para otra de ellas, o para ella misma, e incluye el mantenimiento y las funciones de servicios personales.^[56] Se han propuesto muchas otras definiciones, pero usualmente el trabajo doméstico o de familia se define por la naturaleza de la tarea: instrumental, como limpiar y comprar; emocional, como la subsistencia y guía a las personas allegadas; trabajo exterior (e.g., de jardín) y de interior (e.g., barrer); tareas diarias repetitivas, como la preparación de la comida; las no frecuentes ni repetitivas, como arreglos menores, etc.

Comment [111]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [112]: <!--[endif]-->

Si vemos la imagen con un par de lentes diferentes y nos preguntamos quién se beneficia del trabajo no remunerado que se hace en casa, veremos un cuadro bastante diferente - una parte del trabajo tiene utilidad social, y otra, privada. Un simple test sirve para identificar cuál es cual: si un tipo de cuidado no lo brindara una persona dentro de la familia, ¿lo asumiría la administración pública? Si la respuesta es afirmativa, estamos ante un tipo de atención de **utilidad social** que brindan las personas individuales, a menudo dentro de sus casas, como la que se le da a los y las dependientes ineludibles. De ser negativa (como cuando la esposa brinda servicios a un marido en plenas capacidades mentales y físicas, a un hijo o hija adulta, para ella misma, o cualquier otra persona adulta), entonces es un servicio de **utilidad privada**.

El Estado se beneficia directamente del cuidado a los y las dependientes ineludibles de dos maneras: la atención privada es a menudo (¡no siempre!) de mejor calidad que la atención institucionalizada, y, definitivamente, es más barata. De esta manera el Estado ahorra grandes cantidades de dinero. Por lo tanto es de interés del Estado apoyar el cuidado de los y las dependientes inevitables por todos los medios a mano.

Sin embargo, ¿le es útil al Estado dicho cuidado solamente cuando lo brinda una persona miembro de la familia? ¿Y quién es precisamente esa persona? Esta es, obviamente, una pregunta de respuesta indeterminada. En una época, se consideraba que los cónyuges de hecho no eran familia; ahora se les define como tal, para todos los fines y propósitos. Las parejas del mismo sexo están forjando su camino hacia allí. Con la paternidad parcial, a los padres no biológicos (y a las madres) se les ha otorgado estatus familiar, aunque el padre o madre biológica está aún cercano, y aunque la pareja conviva en un matrimonio de hecho, no formal.

Antes de analizar un ejemplo de atención no familiar, debemos señalar que la dependencia tiene al menos dos componentes importantes en este contexto: (1) la dependencia del hecho mismo de brindar atención (cambiar pañales, alimentar, jugar, vigilar constantemente a la criatura; proporcionar comida, posiblemente vestir y brindar otra ayuda

práctica a la persona adulta dependiente); (2) La dependencia económica tanto de quien recibe atención, como de quién la brinda; esta última es una dependiente derivada, porque atender a alguien todo el día,^[57] le imposibilita ganarse la vida a tiempo completo.^[58]

Comment [113]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [114]: <!--[endif]-->

Comment [115]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [116]: <!--[endif]-->

Ahora examinaré un ejemplo empírico de comportamiento de cuidado entre no parientes para proporcionar elementos para una discusión de las relaciones de dependencia entre no familiares.

Relaciones de apoyo entre no parientes

El parentesco se puede definir como las relaciones entre personas vinculadas por sangre, matrimonio o adopción. Les otorgamos cualidades especiales a estas relaciones, sin embargo

hay relaciones de parentesco que están muy (a veces por completo) inactivas, y hay relaciones con personas con las cuales no estamos conectadas ni por sangre, ni matrimonio, ni adopción, que pueden ser tan multifacéticas, importantes y permanentes como las relaciones por parentesco.

Algunas veces, dichas relaciones se constituyen como parentescos ficticios: esto se refleja en comentarios como "Ella es como una hermana para mí", "Lo considero mi hijo", "Esta es tu tía Fátima", etc. Algunas culturas, especialmente en América Latina, tienen un sistema de padrinos y madrinas formal, el cual asigna derechos y obligaciones culturalmente entendidos a quienes tienen una relación de madrina o padrino.

En Norte América esto es menos usual. En un estudio comprehensivo de la amistad,^[59] Rubin ha explorado las muchas formas en las que el parentesco y la amistad son semejantes y desemejantes, y cómo son experimentados de manera diferente por hombres y mujeres. Una de las más importantes diferencias entre las dos clases de relaciones es que la de parentesco es socialmente - y a menudo legal y económicamente - apoyada. La parentela heredará de una persona que muere intestada y no tiene familia cercana inmediata. En los acontecimientos especiales de la vida, como los matrimonios, nacimientos, bat mitzvah, aniversarios importantes, o funerales, se espera que la familia participe, y esta expectativa se nos transmite de múltiples formas. Por ejemplo, cuando tal acontecimiento involucra al cónyuge de una pareja heterosexual, amistades, colegas y vecindario asumen que esto afecta a la otra cónyuge, y hace comentarios en ese sentido. Podrían no hacer tal esfuerzo si se tratase de una pareja homosexual. Hay gran cantidad de tarjetas impresas que celebran las relaciones de las parejas heterosexuales. ¿En las tiendas, cuántas tarjetas que celebren los aniversarios de parejas del mismo sexo se pueden encontrar? La parentela puede, con facilidad, excluir al cónyuge del mismo sexo como nuera, yerno, etc.^[60]

Comment [117]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [118]: <!--[endif]-->

Comment [119]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [120]: <!--[endif]-->

Este no es el caso con las amistades: "la amistad, en nuestra sociedad, está afianzada sólo por un vínculo emocional. Sin pacto social, momento ritual, ni juramento de lealtad y constancia para conservarla, la amistad se convierte no sólo en la relación social más olvidada de nuestro tiempo, sino, muy a menudo, en la más frágil."^[61]

Comment [121]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [122]: <!--[endif]-->

Mientras que la amistad se vive en gran medida como una relación condicional, el parentesco es incondicional. Una no elige a la mayoría de la parentela (sí se escoge el o la cónyuge en nuestra sociedad, aunque no sus parientes, que se convierten en familia política a través del matrimonio), pero siempre escoge y es escogida por sus amistades.

Algunas amistades asumen responsabilidades sociales y económicas entre ellas. Un ejemplo de esto es la historia del caso de John, que se presentará más adelante. Otras formas de asumir responsabilidades son ser madrina o padrino de una criatura, permitir a alguien que lo necesita quedarse en casa, o brindar servicios durante las emergencias. Las amistades también tienden a compartir actividades de diversión y entretenimiento, salir juntas de vacaciones, etc.

La mayoría de la gente tiene algunas amistades, pero existen marcadas diferencias en la forma en que hombres y mujeres practican la amistad. Rubin encontró que las mujeres tienen más posibilidades que los hombres de entablar amistades cercanas. Encontró que los hombres casados, en particular, no tienen generalmente más amigos que su esposa, de quien se tienden a expresar como su "mejor amiga", si es que mencionan a alguien como amigo.^[62] La mayor parte de las mujeres que entrevistó, en contraste, casadas o no, no tuvieron dificultad para nombrar amigas, incluyendo una "mejor amiga", quién generalmente no era su marido.

La mayoría de los hombres tienen "amigos del camino" (con quienes **hacen** cosas) más que "amigos del corazón" (gente con la que la conexión está en el **ser**, más que en el **hacer**). Las mujeres tienden a tener ambas clases de amistades.^[63] La diferencia numérica es abrumadora: del grupo de hombres con más posibilidades de tener amistades (aquellos menores de cuarenta que viven en centros urbanos, en los cuales había más probabilidad de haber sido influenciados por el movimiento feminista) menos de una quinta parte tenía un amigo que ocupara un lugar importante en sus vidas emocionales.^[64] En otras palabras, más del 80% de ellos carecía de una amistad cercana, fuera del matrimonio. Para las mujeres, sin embargo, las amistades son muy importantes, aún cuando están casadas. Las amistades pueden ser una línea salvavidas en épocas de estrés, y una fuente de gozo en otras.

Sin embargo, afianzar las amistades de manera legal probablemente las destruiría, ya que por su naturaleza, son relaciones voluntarias. Esto es, por supuesto, lo que las hace frágiles, pero también tan especialmente gratificantes. Dado que un o una amiga no puede ser obligada a participar en la vida de una, la amistad es un obsequio siempre nuevo. En contraste, el matrimonio es un regalo que, una vez entregado, sólo se puede retirar bajo circunstancias extremadamente difíciles.

Hoy quizás la línea entre familia y amistad está más borrosa de lo que estuvo en el pasado. Las personas de edad madura salen con otras después de un divorcio, y presentan su "amigo/a" a amistades y familia. La amistad puede o no incluir relaciones sexuales, que pueden o no llevar a una relación intencional permanente. Tales amistades, si involucran una pareja heterosexual que convive, puede convertirse en una relación por ley consuetudinaria. Por supuesto, si la pareja es del mismo sexo, generalmente reconocemos esa relación como algo más que amistad - e.g., al permitir que un o una empleada de una compañía declare a su cónyuge del mismo sexo como beneficiaria/o en un

Comment [123]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [124]: <!--[endif]-->

Comment [125]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [126]: <!--[endif]-->

Comment [127]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [128]: <!--[endif]-->

programa de beneficios de la empresa - pero todavía no la ponemos en igual categoría que una relación por ley consuetudinaria en todos los aspectos.

Las relaciones de apoyo entre no parientes son tan antiguas como las relaciones de apoyo entre la parentela. Es, sin embargo, difícil discernir el alcance de tales relaciones, tanto antes como ahora, por lo cual no se pueden dar estadísticas sobre el asunto. En su lugar presentaré la siguiente historia del caso de un hombre y sus relaciones de apoyo durante un período de más o menos veinte años.

Historia de Caso: El Cuento de John^[65]

por Meg Luxton

John nació en 1946 y se crió en una comunidad de clase trabajadora en Canadá. A los 16 empezó su trabajo remunerado como obrero de producción para una gran fábrica industrial, adonde trabajó hasta 1994, cuando fue despedido como parte de un plan de reestructuración de la planta. Cuando fue cesado, dependían económicamente de él seis personas, y tres se beneficiaban indirectamente de la renta subsidiada que recibían de él. De esas nueve personas, solamente dos, su madre y padre ancianos, serían oficialmente reconocidos como "familia".

Vistazos rápidos a cada uno de los censos realizados durante su vida adulta sugieren que las relaciones reales en las cuales él estaba involucrado (cohabitación, gastos compartidos tanto dentro de su hogar como con otras personas, la atención que daba y las relaciones emocionales de larga duración comprometidas con amistades y niñas/os) serían ampliamente indetectadas por los actuales supuestos de la recolección de censos.

Más importante aún, su compromiso de por vida con la comunidad nunca fue reconocido formalmente. No podía reclamar personas dependientes en su declaración de impuestos a la renta, no podía obtener beneficios para ellos en su lugar de trabajo, y como él lo señaló, si alguna de estas personas enfermaba, no se le incluiría a él en las consultas médicas, ni podría él conseguir un permiso por funeral si cualquiera de ellas moría.

En 1976, John vivía solo en la pequeña casa que había comprado con sus ahorros. Jane, una amiga cercana, quien tenía una niña y un niño pequeños - Patricia de 5 y Michael de 3 - se tuvo que mudar de su apartamento; John la invitó a vivir con él. Durante cinco años las cuatro personas vivieron juntas. Las dos personas adultas nunca tuvieron lo que ellas considerarían una "relación conyugal"; no eran amantes y mantenían separadas las finanzas personales. Sin embargo, contribuían por igual a todos los gastos del hogar y de cuidado infantil a través de una cuenta común, y compartían la atención emocional y práctica de la niña y el niño.

En 1981, Jane se mudó a otra casa con su nuevo amante y las criaturas. Después de unos meses, John invitó a dos compañeros de trabajo, Peter y Stephen, a vivir con él. Peter tenía un hijo de cinco años, David, quien también vino a vivir con ellos. Los tres adultos nunca tuvieron lo que ellos llamarían una "relación conyugal", pero sí mancomunaban

Comment [129]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [130]: <!--[endif]-->

todo su dinero en una cuenta y compartían todas las tareas del hogar, incluyendo toda la atención práctica y emocional que David requería. John continuó cuidando a Michael y Patricia, quienes venían a la casa a menudo; también le daba una mesada a Jane para ayudarla a mantenerles.

En 1986, tanto Peter como Stephen habían sido cesados y se habían ido a otras ciudades a trabajar. David se fue con Peter, pero venía a visitar a John por un mes cada verano y mantenían contacto cercano por teléfono y cartas.

Poco después, un viejo amigo de estudios de John se pasó a vivir con él. Tony tenía la custodia compartida de su hija de siete años, Kathy; ella pasaba seis meses con su madre en otra ciudad y seis meses con Tony. John y Tony mantenían cuentas separadas pero compartían por igual los gastos de la niña y de la casa. Compartían las tareas del hogar y cuando Kathy estaba con ellos, John compartía su cuidado. John mantuvo una responsabilidad activa por Michael y Patricia. Les siguió dando una mesada de varios cientos de dólares a cada uno. David también siguió visitándolo durante los veranos.

En 1991 John se mudó a una casa nueva. Todavía la primera casa era suya y se la alquiló a Jane al costo, para que viviera allí con su amante y su nuevo bebé. John se había pasado a esta casa nueva porque estaba al lado de su madre y padre ancianos; de esta manera, podía darles atención regular. Les veía a diario, comía con ellos a menudo y les daba apoyo económico. Continuó dándoles pensión a la chica y los chicos. Le daba a Michael una mesada que cubría cuarto y comida mientras estudiaba en una universidad de la comunidad; pagaba los gastos completos de renta y atención diurna de Patricia y su nueva bebé Sarah (nacida en 1991) y cuando David fue admitido en la universidad, estuvo de acuerdo en pagarle los estudios y los gastos de residencia por cuatro años.

Año	Cohabitantes	Economía compartida	Atención
1976	Jane (28) Patricia (5) Michael (3)	hogar	infantil
1981	Stephen Peter David (5)	ingreso total	infantil
1986	Tony (40)	hogar mesadas	infantil

vez, les da derecho a continuar recibiendo apoyo de él. Esto sería similar a la construcción de las obligaciones de manutención que dan derecho a reclamar pensión a los padrastros que se han comportado de forma paterna hacia la prole de su esposa, y a quienes se les ordena pagar pensión después de que la unión se disuelve. El juez por lo tanto, ordena que John venda su casa para que David pueda terminar su último año de estudios.

Alternativamente, el **sistema voluntario asimétrico** nos lleva a argumentar que John ayudaba a estas personas por pura bondad y que sería malvado penalizarlo por su generosidad anterior, en un momento en el cual él no puede dar más ayuda. Una lógica tan perversa, podríamos argumentar, podría desanimar a personas generosas de comportarse como tales. Bajo este sistema, ninguna de las personas que anteriormente dependían de él podría ponerle una demanda a John para que continúe dando su apoyo.

El **sistema continuo, involuntario, simétrico** va un paso más allá. Sugiere que la gente que John apoyó durante tanto tiempo, ahora tiene la obligación de mantenerlo a él. Las personas a quienes John apoyó tienen obligación moral y **legal** de apoyarlo tanto como puedan. Por ejemplo, en vez de que John tuviera que vender la casa para que David continúe sus estudios, éste tendría que salirse de la universidad para ayudar a John, de manera que no tuviera que vender su casa. Se podría argumentar que esta obligación sería sólo para los adultos, porque ellos tenían la opción de aceptar o rechazar su ayuda, mientras que los y las menores no. Por otro lado, se podría argumentar que los y las niñas eran las beneficiarias directas de su generosidad, y por lo tanto comparten las obligaciones, como sucede con hijos e hijas adultas, que se les obliga (por ley, aunque no tan a menudo en la práctica) [\[66\]](#) a mantener a madre y padre, si así lo necesitan. Bajo este sistema John puede demandar a cualesquiera de sus anteriores dependientes no familiares para que lo ayuden a mantener su casa.

Finalmente, bajo el **sistema voluntario simétrico**, las personas que antes dependían de John se unen voluntariamente para juntar sus recursos y encontrar la forma de que él conserve su casa. Esto lo hacen por obligación moral, y él no podría demandar a ninguna/o.

De los cuatro sistemas, el voluntario asimétrico parece ser el menos constrictivo. Poco se ganaría (y potencialmente mucho se perdería), tratando de obligar a las personas a mantener a no parientes a los cuales mantuvieron durante algún tiempo por bondad. Ni sería adecuado reforzar una responsabilidad recíproca hipotética cuando al inicio no ha existido un contrato para dicha interdependencia. Sin embargo, John todavía no está contento. Este sistema no enfrenta el asunto que él hizo surgir: que no tenía derecho a asistir a importantes acontecimientos sociales, que sus dependientes no eran reconocidos como tales en términos de política social, que él no recibió beneficios para el pago de impuestos, etc.

Aquí es cuando entra el **sistema voluntario asimétrico socialmente reconocido**. Este sistema reconocería que además de las relaciones paterno/maternas y de matrimonio, todas las demás relaciones son voluntarias y parciales. En términos de pensión, significaría que John ya no tiene la obligación de darla si ya no lo desea, o si ya no lo puede hacer. Ni estarían las personas involucradas tampoco obligados a proveerle, a no ser que voluntariamente lo escogieran y

Comment [131]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [132]: <!--[endif]-->

pudieran hacerlo. Sin embargo, durante el tiempo en que John se encargaba de ellos, sus gastos de manutención hubieran sido deducibles como si hubiera estado relacionado con estas personas por consanguinidad, matrimonio o adopción. El grado en el cual participaba de la atención infantil lo hubiera hecho acreedor del derecho de participar en asuntos sociales relacionados con las criaturas. Por ejemplo, hubiera sido elegible para un permiso por duelo si alguna moría, o permiso por enfermedad en caso de que alguna enfermara (si la empresa para la cual trabajaba contara con tales beneficios). El sistema voluntario asimétrico socialmente reconocido, entonces, reconocería las contribuciones reales de las personas, evitaría penalizar a aquellas que son decentes y generosas mientras premia a las egoístas, y no impondría obligaciones de manutención entre adultas no emparentadas.

En términos de política social, el sistema voluntario asimétrico socialmente reconocido tiene sentido. El Estado se beneficia en la medida que una contribuya de **manera tangible** al cuidado de una persona dependiente ineludible, o le facilita a otra hacerlo por medio de apoyo económico. Más allá, si alguien apoya a una persona adulta que depende temporalmente, y que de otra manera solicitaría apoyo estatal, el Estado también se beneficia. Tendría sentido, entonces, que dicha gente reciba cualesquiera beneficios sean asequibles de manera prorrateada, de forma que para cada dependiente hay una cantidad máxima que pueda reclamar en la declaración de impuestos (esto para evitar esquemas fraudulentos). O sea, que John podría haber reclamado la manutención que pagaba a varias personas mientras ellas, parcialmente, dependieran de su contribución económica.

En cuanto a las obligaciones de manutención, parece sensato hacer una distinción entre el matrimonio legal, el cual es una situación cuasi contractual en la que se entra deliberadamente, y todas las demás situaciones en las cuales no se asumieron dichos contratos. Esto responde a la pregunta previa sobre las obligaciones de manutención entre parejas de hecho y las obligaciones de cónyuges de hecho hacia sus hijastras e hijastros en caso de que la unión se disuelva. En ambos casos estamos tratando con relaciones de dependencia entre no parientes. Si se aplica el sistema voluntario asimétrico socialmente reconocido, significa que las obligaciones de manutención **legales** (no necesariamente las morales) terminan cuando la unión se disuelve. Por supuesto, en el caso de adultos que viven juntos, la división de bienes todavía estaría por lograrse, y si una de las personas que integra la unión se vio en desventaja **por causa de la unión**, ella (o él) debería tener derecho a pagos compensatorios, e.g., para llevar capacitación avanzada para mejorar las perspectivas de trabajo, etc. Ya estamos listas para formular el quinto componente del modelo de responsabilidad social: (5) **Todas las relaciones de dependencia son socialmente reconocidas, sin importar si son entre parientes o no. Los y las miembros de una unidad interdependiente son responsables de su propio bienestar económico y del de los y las demás. Madres y padres son ambos responsables del bienestar de su prole, vivan o no con ellos/as.**^[67]

Disposiciones sobre la atención a la prole de una familia

Dado el primer componente, tanto madres como padres son responsables de la atención de sus menores dependientes, ya sea que la brinden ellas/os mismas/os, o que paguen parcial o totalmente la porción que les corresponde. La responsabilidad fundamental no cambia aunque un padre, o madre, no viva con la prole.

Comment [133]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [134]: <!--[endif]-->

Es importante hacer una distinción entre obligaciones y derechos paterno/maternos. El no hacerlo permitiría que hombres (y algunas mujeres) abusivos o irresponsables se despojen de sus obligaciones económicas. El sexto componente del modelo de responsabilidad social es: (6) **Madres y padres son responsables de proporcionar atención y cuidado a su prole. Padres y madres conservan las responsabilidades paterno/maternas - las cuales no están ligadas a los derechos paterno/maternos - aunque no vivan con la prole.**

La división adecuada de responsabilidades privadas y públicas

Como hemos visto antes, el brindar atención a los y las dependientes ineludibles tiene alto valor social, no sólo privado. Las políticas sociales deberían reconocer ésta como una importante función familiar que merece apoyo público tangible. Sin embargo, hay dos categorías de dependientes ineludibles: niñas/os y adultas/os. Es sensato hacer una distinción entre ellas, porque los y las niñas se obtienen mediante la cooperación voluntaria (esperamos) entre dos personas adultas, quienes, por lo tanto, comparten la responsabilidad, con la sociedad, por el bienestar de estas criaturas, mientras que las personas adultas no se vuelven dependientes ineludibles voluntariamente.

Si no se dispone de atención familiar, el Estado cargará con el costo del cuidado de los y las dependientes ineludibles. Las personas miembros de la familia a menudo podrían preferir cuidar a las personas adultas dependientes, sin poder asumir los costos de esto. Bajo el modelo de responsabilidad individual, el ir y venir entre familismo/individualismo haría difícil la atención por parte de personas miembros de la familia, y a veces imposible. Sin embargo, considerar el costo del cuidado de dependientes ineludibles adultos/as como responsabilidad social, les posibilita a las personas en la familia brindar ellas mismas esta atención, si es posible y se desea mutuamente.

Al considerar a la niñez como dependiente ineludible, la sociedad ya asume una relativa gran responsabilidad por ella. La educación pública para menores de seis años de edad en adelante, es una forma de atención que permite a padres y madres trabajar para ganar dinero (y las escuelas le cuestan a quienes pagan impuestos una cantidad considerable de dinero). Por lo tanto, son los primeros seis años los cruciales. Tendría sentido considerar el cuidado infantil como una responsabilidad de tres, compartida por igual entre padre, madre y sociedad. Si cada criatura tuviera acceso a cuidado diurno gratuito, el tiempo sería equivalente a un empleo de tiempo completo, dejando dieciséis horas diarias por cinco días, y veinticuatro horas sábados y domingos, durante las cuales padres y madres tendrían que ver por su prole. Por supuesto, existe una variedad de formas en las cuales madres, padres y sociedad comparten la responsabilidad por la niñez, como es la compensación económica, los campamentos de verano, etc.

Existe respaldo social considerable para el apoyo público a la atención de los y las dependientes ineludibles. Un 85% de las personas entrevistadas, en una muestra nacional canadiense, estuvieron de acuerdo con que debería haber pagos de manutención a las familias que cuidan familiares de edad avanzada, y de esas, el 70% estaría deseoso de pagar más impuestos para financiar dicha iniciativa. El apoyo a un servicio nacional de cuidado infantil subsidiado no es tan alto, pero siempre es considerable: el 77% apoyaría tal iniciativa, y el 73% de esos pagaría más impuestos para ese fin.^[68]

Comment [135]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [136]: <!--[endif]-->

Lo que a menudo no se toma en cuenta, sin embargo, es que si en realidad hay solamente una madre (o un padre), esta madre o padre - bajo nuestro actual modelo de familia de responsabilidad individual - está supuesta/o a llevar la carga de dos. Esto tiene poco sentido. Por lo tanto, cuando sólo hay una madre o padre, es necesario que el Estado supla la contribución, que de otra manera daría el o la otra madre o padre. Como se afirmó anteriormente, esto no incluye a familias de una sola madre o padre, en las cuales el segundo padre o madre está viva pero no cohabita, ya que sus responsabilidades permanecen sin cambio. Solamente si este padre o madre muere o está incapacitado/a para contribuir, asumiría el Estado su parte de la responsabilidad. El séptimo componente del modelo de familia de responsabilidad social es: (7) **La administración pública comparte la responsabilidad, con padre y madre, de la atención a la niñez dependiente. Si en verdad un padre o madre está ausente o imposibilitado para contribuir su parte, la sociedad pagará el costo de su contribución. El costo de la atención de las personas adultas dependientes ineludibles es responsabilidad pública, mientras que el cuidado en sí puede ser dado por una persona de la familia.**

Presunciones acerca de la heterosexualidad/homosexualidad

Este asunto, de hecho, se ha tocado previamente. No hace ninguna diferencia, en términos de beneficio para el Estado o para los y las miembros de una unidad interdependiente, si los y las miembros son del mismo sexo o de sexo opuesto. Las parejas de un mismo sexo deberían poder casarse, o de tener un arreglo conyugal alternativo equivalente. Cuando esto sea posible, si no llegaran a casarse legalmente, recibirían igual trato que una pareja heterosexual de hecho. El octavo y último componente del modelo de familia de responsabilidad social es: (8) **No hay distinción entre las parejas del mismo sexo y de sexo opuesto en términos del trato que reciben del Estado.**

Componentes del modelo de familia de responsabilidad social

1. Hay un compromiso ideológico para minimizar la estratificación basada en el sexo.
2. Las relaciones funcionales constituyen una unidad familiar. El matrimonio está presente, pero no es privilegiado sobre otras relaciones.
3. A nivel nuclear, el ser miembro de la familia y el ser miembro del hogar pueden ser equivalentes, pero no se asume que lo sean. Por lo tanto, ser cónyuge no se identifica automáticamente con ser padre o madre, y ser padre o madre no se identifica automáticamente con ser cónyuge.
4. La persona individual es la unidad de administración (con pocas excepciones).

5. Todas las relaciones de dependencia son socialmente reconocidas, sin importar si son entre parientes o no. Las personas adultas en una unidad interdependiente son responsables de su propio bienestar económico y del de los y las demás. Padres y madres son ambos responsables del bienestar económico de la prole, vivan o no con ella.
6. Madres y padres son ambos responsables del cuidado y atención de su prole. Padres y madres conservan las responsabilidades paterno/maternas - las cuales no van ligadas a los derechos paterno/maternos - aunque no vivan con su prole.
7. La administración pública comparte la responsabilidad, con madre y padre, del cuidado de la niñez dependiente. Si un padre o una madre está ausente o incapacitado/a para contribuir con su parte, la sociedad pagará el costo de su contribución. El costo del cuidado de adultos y adultas dependientes ineludibles es responsabilidad pública, aunque el cuidado en sí lo dé una persona de la familia.
8. No hay distinción entre las parejas del mismo sexo y las de sexo opuesto en términos de trato por parte del Estado.

Conclusión: La precaución es la madre de la sabiduría

Mientras que yo encuentro el resultante modelo de familia de responsabilidad social racional, justo, práctico y por lo tanto atractivo, algunos comentarios de precaución son, sin embargo, apropiados. Es más fácil derivar principios en teoría que aplicarlos a situaciones de la vida real, especialmente si la propuesta involucra un cambio radical. No sólo se requiere una enorme voluntad política, sino que además, ningún sistema social complejo cambia nunca en todos sus aspectos simultáneamente y en la misma dirección. Por lo tanto, aplicar principios que podrían proporcionar (si todos se iniciaran al mismo tiempo y de una vez) una base más justa y eficaz para todas las políticas pertinentes, pueden (si se inician gradualmente), de hecho, aumentar las desigualdades si los principios no se aplican cuidadosamente. Una debe siempre estar al acecho de los efectos no planeados y no deseados.

[1] Este artículo incluye extractos del libro de Margrit Eichler. Family Shifts: Families, Policies, and Gender Equality. Oxford University Press, Toronto, 1997. Específicamente, incluye porciones del capítulo 1 y el texto completo del capítulo 7. No están incluidas las referencias a otros capítulos y apéndices del libro. El artículo fue traducido al español por Paca Cruz.

Comment [137]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [138]: <!--[endif]-->

[1] "Ideal" no quiere decir bueno, sino que expresa el hecho de que estos modelos presentan tipos exageradamente claros (porque están simplificados). Comparar a Mckinney, J. Constructive Typology and Social Theory. Appelton-Century-Crofts, New York, 1966, pág. 63 en el uso de tipos ideales.

Comment [139]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [140]: <!--[endif]-->

Es necesaria una nota sobre terminología en lo que respecta al uso de los sustantivos "sexo" y "género". A mitad de los setentas, los y las sociólogas intentaban hacer una distinción teórica entre ellos. El sexo denotaba las diferencias físicas entre los sexos; el género, las sociales que se relacionan con las físicas. Desafortunadamente, género pronto se convirtió en el término "políticamente correcto", y fue, y continúa siendo, usado de una manera completamente inadecuada. Hoy en día muchos cuestionarios hasta preguntan "¿Cuál es su género: masculino o femenino?" En otras palabras, se usa "género" cuando lo adecuado sería usar "sexo", tapando, de esa manera, una distinción importante. Yo uso los términos de manera amplia e intercambiable, conformándome, de mala gana, a lo que parece ser la expresión de aceptación general dentro de un dado contexto.

[4] Ver Eichler, M. Families in Canada Today: Recent Changes and Their Policy Consequences. 2a ed. Gage Educational Publishing, Toronto, 1988, para una discusión en detalle sobre los cinco primeros sesgos, en la cual el sesgo etario es tratado como un subaspecto del sesgo conservador. Yo decidí separarlo del conservador, para poder registrar mejor qué activa el sesgo conservador.

Comment [141]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [142]: <!--[endif]-->

[5] Este sesgo se describió por primera vez en 1983. En aquel momento lo definí parcialmente como "la tendencia ya sea a ignorar en gran medida los cambios recientes, o a tratarlos como efímeros, en vez de comprenderlos como centrales y fundamentales. Esto resulta en el uso de sistemas de análisis que son completamente inadecuados para situaciones nuevas que surgen. Un ejemplo de este tipo de pensamiento sería la tendencia a considerar las familias que se forman de segundos (o terceros) matrimonios, como básicamente iguales a las que se forman de un primer matrimonio, y tratar de analizarlas en términos desarrollados para este tipo de familia" Eichler, M. Nonsexist Research Methods: A Practical Guide. Allen and Unwin, Boston, 1988, pág. 2. Hoy pocas autoras y autores negarían lo penetrante, importante y profundo de los cambios en los últimos veinticinco años. Desde ahí la naturaleza de este sesgo en particular ha cambiado algo. Los criterios descritos son ahora, en su mayoría, comparaciones desfavorables entre las familias de hoy en día y del pasado, e inculpaciones a quienes forman las familias actuales.

Comment [143]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [144]: <!--[endif]-->

[6] Un análisis reciente del cuidado y atención que da la "familia" argumentaba que "la familia que brinda atención es una cortina de humo detrás de la cual está una figura solitaria, usualmente femenina". Keating, N., et al. Who's the Family in Family Caregiving?, en La revue canadienne du vieillissement 13, no. 2, 1994, pág. 271.

Comment [145]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [146]: <!--[endif]-->

[7] Esta es una descripción extremadamente limitada de un importante sesgo.

Comment [147]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [148]: <!--[endif]-->

[8] Yo he hecho todos los esfuerzos por evitar todos los sesgos. Sin embargo, el sesgo etario es tan penetrante en la literatura que es imposible de evitar.

Comment [149]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [150]: <!--[endif]-->

[9] Ver Johnston, P. Native Children and the Child Welfare System. Canadian Council on Social Development in association with James Lorimer, 1983; Monture, P.A. A Vicious Circle: Child Welfare and the First Nations, en Canadian Journal of Women and the Law 3, no. 1, 1989.

Comment [151]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [152]: <!--[endif]-->

[10] Ver Ryder, B. Equality Rights and Sexual Orientation: Confrontation Heterosexual Family Privilege, en Canadian Journal of Family Law 9. 1990, para una buena ojeada a algunas de las cuestiones relacionadas con este tema. Ver también Herman, D. Are we Family? Lesbian Rights and Women's Liberation, en Osgoode Hall Law Journal 28, no. 4, 1990.

Comment [153]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [154]: <!--[endif]-->

[11] O'Brien, C.A. y Weir, L. Lesbians and Gay Men Inside and Outside Families, en Canadian Families, Diversity, Conflict and Change, eds. N. Mandell y A. Duffy. Harcourt Brace, Toronto, 1995.

Comment [155]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [156]: <!--[endif]-->

[12] Para una buena descripción de los cambios legales que atañen a la legislación sobre familia en Italia, ver Saraceno, C. Women, Family, and the Law, 1750-1942, en Journal of Family History 15, no. 4, 1990.

Comment [157]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [158]: <!--[endif]-->

[13] Esto significaba que la propiedad se pasaba solo a los herederos "legítimos", y las amantes no tenían derecho a un estatus legal.

Comment [159]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [160]: <!--[endif]-->

[14] Ver Snell, J.G. In the Shadow of the Law: Divorce in Canada, 1900-1939. University of Toronto Press, Toronto, 1991, pág. 10, Tabla 1.

Comment [161]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [162]: <!--[endif]-->

[15] Ver Pike, R. Legal Access and the Incidence of Divorce in Canada: A Socio-historical Analysis, en Canadian Review of Sociology and Anthropology 12, no. 2, 1975.

Comment [163]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [164]: <!--[endif]-->

[16] Para números de 1930, ver Urquhart, M.C. y Buckley, K.A.H., Historical Statistics of Canada. 2a. ed. F.H. Leacy, editor. Ministry of Supply and Services, Ottawa, 1983; para los de 1993, ver Dumas, J., et al. Report on the Demographic Situation in Canada. Statistics Canada, Ottawa, 1995, pág. 17.

Comment [165]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [166]: <!--[endif]-->

[17] El que viudas y viudos se volvieran a casar era "históricamente importante cuando la muerte reducía la población adulta, pero ha perdido todo su relieve y ahora les incumbe casi exclusivamente a las personas ancianas. Sólo el 25% de los segundos matrimonios que involucran a viudos ocurre antes de los cincuenta, y los segundos matrimonios de viudos son sólo el 3% de los matrimonios. En el 50% de los casos, los viudos se casan con viudas". Dumas, J. y Peron, Y. Marriage and Conjugal Life in Canada. Statistics Canada, Ottawa, 1992, pág.

Comment [167]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [168]: <!--[endif]-->

[18] Por supuesto, esto se da todavía hoy (ver Muzzin, L., Brown, G. y Hornosty, R. Gender Educational Credentials, Contributions and Career Advancement: Result of a Follow-up Study in Hospital Pharmacy, en Canadian Review of Sociology and Anthropology 32, no. 2, 1995, para un ejemplo reciente), pero al menos ya no es legal.

Comment [169]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [170]: <!--[endif]-->

[19] El caso **Persons** involucró a cinco mujeres en Alberta, quienes probaron la constitucionalidad del ser persona femenina peticionando un Decreto de Asamblea (*Order in Council*) para que la Suprema Corte de Canadá regulara esa cuestión. En 1928, la Corte Suprema dictó que las mujeres canadienses **no** eran personas en el sentido del *British North American Act* y que por lo tanto no eran elegibles al Senado (siendo la solicitud de tener una mujer nombrada en el Senado lo que impulsó este caso). Las cinco mujeres - Emily Murphy, Nellie McClung, Louise McKinney, Irene Parlyb y Henrietta Muir Edwards - apelaron al Consejo Privado de Su Majestad (*Majesty's Privy Council*) en Londres, el cual concluyó que las mujeres **sí eran** personas. Para una descripción más detallada del caso, ver Eichler, M. Social Policy Concerning Women, en Canadian Social Policy. 2a ed. S.A. Yelaja, editor. Wilfrid Laurier University Press, Waterloo,

Comment [171]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [172]: <!--[endif]-->

1987,

págs.

139-56.

[20] En 1955, los siguientes eran los criterios de elegibilidad para las pensiones a madres en varias provincias: en todas las provincias, las viudas y madres con maridos discapacitados eran elegibles para una pensión materna. Las mujeres abandonadas eran elegibles en todas las provincias menos Nova Scotia. Sin embargo, las mujeres con maridos en instituciones penales eran sólo elegibles en Newfoundland, PEI, Quebec, Saskatchewan y BC; las divorciadas o separadas, sólo en Newfoundland, Ontario, Saskatchewan y BC; y las madres solteras sólo en Newfoundland, Manitoba, Saskatchewan, Alberta y BC; pero no en las otras provincias. Ver Departamento de Salud y Bienestar Nacional, memorandum 1, División de Seguridad Social, 1955, citado por Haddad, J. *Women and the Welfare State: The Introduction of Mothers' Allowances in Ontario in the 1920s*. Tesis sin publicación, Universidad de Toronto, 1986, pág. 49.

Comment [173]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [174]: <!--[endif]-->

[21] La doble moral todavía existe hoy (ver Robinson, I. et al. *Twenty Years of the Sexual Revolution, 1965-1985: An Update*, en *Journal of Marriage and the Family* 53, 1991). Sin embargo, es menos drástica de lo que solía ser.

Comment [175]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [176]: <!--[endif]-->

[22] Snell, J.G. *In the Shadow of the Law: Divorce in Canada, 1900-1939*. University of Toronto Press, Toronto, 1991, pág. 25.

Comment [177]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [178]: <!--[endif]-->

[23] El hecho de que la familia extensa haya predominantemente residido en más de un hogar, tanto históricamente como en el presente, no es importante en este contexto para ninguno de los modelos. El enfoque aquí es en padres y madres y su prole dependiente.

Comment [179]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [180]: <!--[endif]-->

[24] Por ejemplo, el *Ontario Family Law Reform Act* afirma: "el propósito de esta sección es reconocer que el cuidado infantil, la administración del hogar y la provisión económica son responsabilidades conjuntas del y la cónyuge y que **la igual contribución** por los esposos, sea económica u otra, **es inherente a la relación conyugal** para asumir estas responsabilidades..."
Enfasis agregado.

Comment [181]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [182]: <!--[endif]-->

[25] Inkeles, A. *Modernization and Family Patterns: A Test of Convergence Theory*, in *Conspectus of History* 1, no. 6, 1981; Popenoe, D. *American Family Decline, 1960-1990: A Review and Appraisal*, *Journal of Marriage and the Family* 55, 1994.

Comment [183]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [184]: <!--[endif]-->

[26] Glendon, M.A. *The New Family and the New Property*. Butterworths, Toronto, 1981.

Comment [185]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [186]: <!--[endif]-->

[27] Fineman, M. *The Nurtured Mother, the Sexual Family and Other Twentieth-Century Tragedies*. Routledge, New York, 1995, hace una mordaz crítica de aspectos de este modelo sin usar esta terminología en particular.

Comment [187]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [188]: <!--[endif]-->

[28] Gairdner, W.D. *The War Against the Family: A Parent Speaks Out on Political, Economic and Social Policies that Threaten Us All*. Stoddart, Toronto, 1992, pág. 59.

Comment [189]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [190]: <!--[endif]-->

[29] Ver el capítulo 7 para una discusión de las relaciones familiares entre no parientes.

Comment [191]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [192]: <!--[endif]-->

[30] Ver Cassels, J. *Pension Credits for Unpaid Work: A Discussion Paper*. Trabajo sin publicación, Universidad de Victoria, 1995.

Comment [193]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [194]: <!--[endif]-->

[31] Hasta en la ficción existen pocos ejemplos de sociedades en que hay dos sexos solamente que no están estratificadas por sexo; cf., Eichler, M. *Science Fiction as Desirable Feminist Scenarios*, en *Women's Studies International Quarterly* 4, no. 1, 1981.

Comment [195]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [196]: <!--[endif]-->

[32] Marx, K. Selected Writings in Sociology and Social Philosophy. Penguin, Harmondsworth, 1961, pág. 263.

Comment [197]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [198]: <!--[endif]-->

[33] Estas dimensiones fueron desarrolladas primero, en Eichler, Nonsexist Research Methods, op. cit. Fueron deducidas de una amplia cantidad de literatura que trata de desigualdades de todo tipo.

Comment [199]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [200]: <!--[endif]-->

[34] Esta es una doble simplificación deliberada. Las familias están organizadas por edad y género. He omitido la edad - y por lo tanto también la importante estratificación que se da entre la niñez y las personas adultas, y entre éstas y la vejez - para poder concentrarme en el género. También he puesto en una misma clase la estratificación que se da en base al estatus madre/padre. Hasta donde interactúa con el género (ser madre versus ser padre), se tomará un tanto en cuenta. Sin embargo, se podría hacer el análisis completo alrededor del estatus madre/padre. He escogido no hacerlo para mantener la relevancia de este acercamiento para los tres modelos en consideración.

Comment [201]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [202]: <!--[endif]-->

[35] Bernard, J. The Future of Marriage. Bantam, New York, 1972.

Comment [203]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [204]: <!--[endif]-->

[36] La hipótesis de Samuelsson, G y Dehlin, O. Family Network and Mortality: Survival Changes through the Lifespan of an Entire Age Cohort, en International Journal of Aging and Human Development 37, no. 4, 1993, de que las redes de recursos de las familias normalmente benefician más a hombres que a mujeres, fue apoyada por el primer estudio longitudinal de un cohorte total nacido en una localidad sueca. "Los hombres solteros y los divorciados, y también los viudos, tienen menores tasas de sobrevivencia comparados con mujeres en estas mismas categorías. El descubrimiento de que la viudez y el divorcio eran factores "positivos" para la sobrevivencia de las mujeres también parecería estar de acuerdo con esta perspectiva". Idem., pág. 290.

Comment [205]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [206]: <!--[endif]-->

Al examinar una muestra representativa de alemanes en la vieja República Federal Alemana (antes de la integración de la anterior República Democrática Alemana), Klein encontró que la viudez aumenta el riesgo de mortalidad por un factor de 1.5, y el divorcio por un factor de 2.1. Klein, T. Soziale Determinanten der Lebenserwartung, en Kolner Zeitschrift fuer Soziologie und Sozialpsychologie 45, no. 4, 1993. Sin embargo, encontró que las mujeres también corren un mayor riesgo de mortalidad por un factor de 1.7, aunque no existe diferencia entre ser viuda o divorciada.

Examinando todas las muertes canadienses entre 1951 y 1981, Trovato y Lauris encontraron que de un cabo al otro, el matrimonio era más beneficioso para los hombres que para las mujeres en la reducción de la mortalidad. Trovato, F. y Lauris, G. Marital Status and Mortality in Canada: 1951-1981, en Journal of Marriage and the Family 51, 1989. Utilizando la misma información establecida y con un enfoque en el suicidio, Trovato encontró que "el cambio de soltero a casado produce más reducción en el riesgo de suicidio para los hombres que para las mujeres". Trovato, F. Sex, Marital Status and Suicide in Canada: 1951-1981, en Sociological Perspectives 34, no. 4, 1991, pág. 137 y ver también pág. 440.

[37] En 1990, la expectativa general de vida era de 69.2 años y en 1993 era de 66. Separadas por sexo, era de 63.8 en 1990 y de 59 en 1993 para los hombres. Para las mujeres, era de 74.3 en 1990, y de 73 en 1993. Los números vienen del Informe Nacional para la Cuarta Conferencia sobre la Situación de las Mujeres (en ruso), Moscú, 1994, pág. 24. Esta información fue traducida y suministrada por Yevgeni Issraelyan.

Comment [207]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [208]: <!--[endif]-->

[38] Bala, N. Legal Principles for Families, Children and Youth: A Discussion Paper. Department of Justice, Ottawa, 1995.

Comment [209]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [210]: <!--[endif]-->

[39] Para un análisis de la prevalencia, naturaleza y seriedad de la violación marital, ver Russel, D.E.H., Rape in

Comment [211]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [212]: <!--[endif]-->

Marriage. Collier Books, New York, 1982.

[40] Ver también Kaganas, F. y Murray, C. Law Reform and the Family: The New South African Rape-in-Marriage Legislation, en Journal of Law and Society 18, no. 3, 1991, para una interesante discusión sobre el debate alrededor de este asunto en Africa del Sur.

Comment [213]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [214]: <!--[endif]-->

[41] Hasta después de la Segunda Guerra Mundial, el aborto estaba restringido casi en todas partes. Las leyes sobre aborto fueron liberalizadas en la mayoría de los países de Europa del Este y Central en los años cincuenta, y en la mayoría de los países altamente industrializados durante los sesenta y setenta. Algunos países del Tercer Mundo también suavizaron las restricciones al aborto durante este período, entre los cuales los más notorios fueron India y China. Desde la caída del Muro de Berlín, las leyes de aborto en algunos de los países previamente socialistas, se han vuelto más restrictivas. Ver Childbirth by Choice Trust. Abortion in Law and History. Toronto, 1992; Boland, R. Abortion Law in Europe in 1991-1992, en Journal of Law, Medicine and Ethics 21, no. 1, 1993; David, H.P. Abortion in Europe, 1920-91: A Public Health Perspective, en Studies in Family Planning, 23 no. 1, 1992; Funk, N. Feminism and Post-communism, en Hypatia 8, no. 4, 1993; Newman, K. Progress Postpone: Abortion in Europe in the 1990s. International Planned Parenthood Federation, London, 1993; Sachdev, P. International Handbook on Abortion. Greenwood Press, New York, 1988.

Comment [215]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [216]: <!--[endif]-->

[42] Las nuevas tecnologías reproductivas pueden involucrar a más gente, aunque el embrión se genere con el óvulo y el espermatozoide de la pareja.

Comment [217]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [218]: <!--[endif]-->

[43] La mayoría de las personas tienen una capacidad individual de reproducirse innata que puede (con mala intención o no) ser dañada o quitada. Aunque les neguemos a las personas individuales el "derecho" de reproducirse, puede existir la "capacidad" de reproducirse para las mujeres que utilizan los bancos de espermatozoides.

Comment [219]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [220]: <!--[endif]-->

[44] Para ver algunos de los costos públicos relacionados con los automóviles privados, ver Zuckerman, W. End of the Road: The World Car Crisis and How We Can Solve It. Lutterworth Press, Cambridge, 1991; Zielinski, S. Access over Excess: Transcending Captivity and Transportation Disadvantage, en Change of Plans: Towards a Non-sexist Sustainable City. M. Eichler, ed. Garamond, Toronto, 1995.

Comment [221]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [222]: <!--[endif]-->

[45] Se me ocurren varias opciones: se podrían aumentar las tarifas de las licencias (y no los pasajes del tránsito público); se podría aumentar el impuesto a los combustibles; se podrían cobrar peajes a quienes manejan dentro de la ciudad, exceptuando a las personas discapacitadas y las que se dedican a hacer entregas o repartos, etc.

Comment [223]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [224]: <!--[endif]-->

[46] Esto no quiere decir que los hombres tengan menor necesidad de relaciones que dan sustento emocional, sino que esta necesidad puede ser menos centrada en una persona en particular, i.e., mientras haya con quién tener la relación, puede ser suficiente.

Comment [225]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [226]: <!--[endif]-->

Comment [227]: <!--[if !supportFootnotes]-->

[47] Egan v. Canadá, S.C.C., 1995, expediente 23636 Lamer, C.J.; La Forest, Gonthier; y Major, J.J., pág. 4.

Comment [228]: <!--[endif]-->

[48] Muchas de las mujeres y su prole viven en uniones libres y, por lo tanto, deben restarse del total.

Comment [229]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [230]: <!--[endif]-->

[49] Egan y Nesbit v. the Queen, 1995, párr. 25.

Comment [231]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [232]: <!--[endif]-->

[50] Esto está cambiando con las nuevas tecnologías reproductivas, pero en términos puramente numéricos alrededor del mundo, todavía podríamos considerar que esta es la única unidad en lo concerniente a la congruencia entre maternidad/paternidad social y biológica. También es la única unidad en la cual la mayor parte del cuidado infantil es

Comment [233]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [234]: <!--[endif]-->

proporcionado por la madre.

[51] Sin embargo, los derechos paterno/maternales del padre o la madre que no convive se verán negativamente afectados, porque de otra manera, el padre o madre que tiene la custodia no puede llevar a cabo, adecuadamente, su rol materno (o paterno), así como tampoco vivir su vida sin trabas que le pondrían decisiones del o la excónyuge. Ver el razonamiento del Magistrado Abella en *MacGyver v. Richards* (1995), 11 R.F.L. (4o), Ont. C.A.

Comment [235]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [236]: <!--[endif]-->

[52] Si un padrastro/madrastra continúa pagando voluntariamente, no hay problema, por supuesto. Si un padrastro/madrastra desea continuar su contacto social con la prole, y esta desea lo mismo, en principio, esta relación se debe alentar, si es beneficioso para los y las niñas - sin importar si el padrastro/madrastra paga o no manutención. De hecho, esto es lo que pasa con muchos/as padres/madres biológicas (principalmente padres) hoy en día. Solamente alrededor del 16% paga pensión, pero alrededor del 50% mantiene algún contacto con la descendencia, lo cual significa que hay una substancial minoría que mantiene algún vínculo sin pagar manutención.

Comment [237]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [238]: <!--[endif]-->

[53] Desde entonces, lo que antes era la asignación familiar se ha incluido en el *Child Tax Credit*, que se basa en los ingresos familiares, y por lo tanto inclina la balanza hacia un trato a la familia/hogar como la unidad de administración.

Comment [239]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [240]: <!--[endif]-->

[54] Maloney, M. *Women and the Income Tax Act: Marriage, Motherhood and Divorce*, en *Canadian Journal of Women and the Law* 3, no. 1, 1989, pág. 187.

Comment [241]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [242]: <!--[endif]-->

[55] *Idem.*, pág. 191. No concuerdo con todas las propuestas de Maloney. Específicamente, estoy en desacuerdo con su posición sobre la renta imputada - la tributación del trabajo doméstico de la mujer (ver págs. 192-203). Ella no toma en cuenta la doble naturaleza del trabajo no remunerado que se hace en la casa: trabajo útil a la sociedad (el cuidado de dependientes incluíbles) y el trabajo útil a lo privado (servicios y cuidado de adultos en plena capacidad física y mental).

Comment [243]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [244]: <!--[endif]-->

[56] Ver Eichler, *Families in Canada Today*, op. cit., págs. 140-64.

Comment [245]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [246]: <!--[endif]-->

[57] El término de tiempo completo es problemático. Los empleos a tiempo completo implican trabajar 8 horas diarias, cinco días a la semana. Eso deja libres, todavía, 2 días de 24 horas cada uno y 16 horas cada día de la semana. Si una persona requiere atención durante todo el día, estamos hablando de tres trabajos a tiempo completo más tres empleos de tiempo parcial los fines de semana, no de uno.

Comment [247]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [248]: <!--[endif]-->

[58] Existen, por supuesto, cualquier cantidad de variaciones y combinaciones. Si otra persona o institución, como un centro diurno o un servicio casero, da atención parcial, quien se encarga del cuidado puede trabajar remuneradamente a tiempo parcial; o a tiempo completo, si dicha atención se da a tiempo completo.

Comment [249]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [250]: <!--[endif]-->

Comment [251]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [252]: <!--[endif]-->

[59] Rubin, L.B. *Just Friends: The Role of Friendship in Our Lives*. Harper and Row, New York, 1985.

Comment [253]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [254]: <!--[endif]-->

[60] No sugiero que en todas las ocasiones individuales se espera o se desea la participación de toda la familia, pero existe una construcción social que la legitima como "normal".

Comment [255]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [256]: <!--[endif]-->

[61] Rubin, op. cit., pág. 191.

Comment [257]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [258]: <!--[endif]-->

[62] *Idem.*, pág. 64.

Comment [259]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [260]: <!--[endif]-->

[63] *Idem.*, pág. 106.

[64] Idem., pág. 142-43.

Comment [261]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [262]: <!--[endif]-->

[65] De Luxton, Meg. Economic and Emotional Caring and Sharing Relationships Study; Field Notes, junio 1994, Ontario.

Comment [263]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [264]: <!--[endif]-->

[66] Por ejemplo, las personas tienen derecho a una renta suplementaria basada en sus propios ingresos, o en el caso de una pareja, sus ingresos juntos, aunque tengan hijos e hijas adultas en buenas condiciones económicas. El impuesto sobre la renta federal permite a los contribuyentes deducir la manutención de personas de las cuales fueron o "completamente dependientes", o "dependientes" (según el año en cuestión) mientras eran niños/as (definido en diferentes casos hasta la edad de dieciocho o diecinueve años). Bajo este reglamento, John no podría deducir la manutención de sus dependientes, ni tampoco podrían sus anteriores dependientes deducir sus gastos si lo tuvieran que mantener en momentos de necesidad, ya que él sólo dio ayuda parcial, no exclusiva.

Comment [265]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [266]: <!--[endif]-->

[67] Esto está de acuerdo con los principios elaborados por el *Federal/Provincial/Territorial Family Law Committee*, 1995, pág. 3, los cuales incluyen los siguientes (hay un total de ocho principios):

Comment [267]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [268]: <!--[endif]-->

1. Padres y madres tienen reponsabilidad legal por la manutención de sus hijas e hijos.
2. La legislación sobre manutención infantil no deberá hacer distingos por sexo entre padres, madres, hijas e hijos.
3. La decisión de manutención infantil se deberá hacer sin tomar en cuenta el estado civil de madre y padre.

[68] Angus Reid Group. *The State of the Family in Canada*. Angus Reid Group, Ottawa, 1994, pág. 52-53.

Comment [269]: <!--[if !supportFootnotes]-->

Comment [270]: <!--[endif]-->

*La autora agradece los comentarios que recibiera de Lauren Gilbert, Alda Facio y Joan Williams a versiones preliminares de este artículo, que sin duda han contribuído a enriquecerlo. Sin embargo, los límites del mismo son de absoluta responsabilidad de la autora.

